

Al Señor Presbítero Ricardo Londoño Domínguez, Capellán en el Colegio Pureza de María, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Libardo Serrano López, miembro del Consejo Presbiteral del grupo de sacerdotes eméritos.

Al Diácono Transitorio Daniel Enrique Sarmiento Oñoro, Adscrito en la Parroquia San Wenceslao (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 30 de abril de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1242

“FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acta de reunión celebrada el 2 de noviembre de 1967, se constituyó la Fundación Instituto Tecnológico del Sur con carácter eminentemente eclesial, con el objeto de robustecer por medio de la educación el sentido cristiano de las familias.
2. Que la Fundación Instituto Tecnológico del Sur como obra de la Iglesia cuenta con el reconocimiento canónico y desarrolla sus actividades religiosas y de evangelización a través de la educación a cada uno de los miembros de la familia y asistencia a los adultos mayores.

3. Que mediante Resolución No. 4204 del 15 de noviembre de 1968 expedida por el Ministerio de Justicia aprueba los estatutos y reconoce la personería jurídica de la entidad “Fundación Instituto Tecnológico del Sur”.
4. Que mediante Resolución No. 2630 expedida el 18 de marzo de 1986 por el Ministerio de Educación se aprueba la reforma estatutaria de la entidad y aprobación previa de que trata el numeral 2.
5. Que mediante Resolución No. 047 expedida el 22 de enero de 1992 por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se aprueba la reforma estatutaria de la entidad y aprobación previa de que trata el numeral 2.
6. Que mediante Resolución No. 3371 expedida el 25 de octubre de 1999 por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se aprueba la reforma estatutaria de la entidad y aprobación previa de que trata el numeral 2.
7. Que mediante Resolución No. 1579 expedida el 21 de mayo de 2002 por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se aprueba la reforma estatutaria de la entidad y aprobación previa de que trata el numeral 2.
8. Que mediante Resoluciones No. 7473 del 19 de noviembre de 1998 y No. 669 del 3 de marzo de 2003 expedidas por la Secretaría Distrital de Educación autoriza a la Fundación Instituto Tecnológico del Sur el reconocimiento oficial para los niveles de pre-jardín, básica y media, jornadas mañana, tarde y noche, otorgando el título de bachiller.
9. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: “Artículo 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiales erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. Parágrafo. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación

emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2o. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”.

10. Que el nombramiento de sus órganos de gobierno lo determina el Señor Arzobispo de Bogotá, siendo el más reciente el adelantado mediante Decreto Arzobispal No. 1176 del cuatro (4) de diciembre de 2017 donde el Eminentísimo Señor Cardenal Rubén Salazar Gómez, determinó la conformación de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo, así:

Miembro Principal el Eminentísimo Señor Cardenal Rubén Salazar Gómez portador de la C.C. No. 14.197.982.

Miembro Principal al Ilustrísimo Señor Luis Augusto Campos Flórez portador de la C.C. No. 79.153.923.

Miembro Principal al Ilustrísimo Señor Darío Álvarez Botero portador de la C.C. No. 19.333.832.

Miembro Principal al Señor Presbítero José Luis Vergara Acosta portador de la C.C. No. 92.552.750.

Miembro Principal al Señor Presbítero Adolfo Vera López portador de la C.C. No. 19.443.817.

Período: del 4 de diciembre de 2017 al 3 de diciembre de 2019.

Director Ejecutivo al Señor Presbítero José del Carmen Carrillo Romero portador de la C.C. No. 79.143.427.

Período: del 4 de diciembre de 2017 al 3 de diciembre de 2022.

11. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad “FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR” cuenta con

los documentos necesarios de registro, inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico.

DECRETA:

1. Homologar la Persona Jurídica FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR NIT. 860.020.194-6, reconocida mediante Resolución No. 4204 del 15 de noviembre de 1968, que como obra de la Iglesia cuenta con reconocimiento canónico y desarrolla sus actividades religiosas y de evangelización a través de la educación a cada uno de los miembros de la familia y asistencia a los adultos mayores, a fin de robustecer por medio de la educación el sentido cristiano de las familias.
2. Inscribir sus órganos de gobierno conforme el nombramiento adelantado por el Eminentísimo Señor Cardenal Rubén Salazar Gómez, mediante Decreto Arzobispal No. 1176 del cuatro (4) de Diciembre de 2017 para conformar la Junta Directiva y Director Ejecutivo así:

Miembro Principal el Eminentísimo Señor Cardenal Rubén Salazar Gómez portador de la C.C. No. 14.197.982

Miembro Principal al Ilustrísimo Señor Luis Augusto Campos Flórez portador de la C.C. No. 79.153.923.

Miembro Principal al Ilustrísimo Señor Darío Álvarez Botero portador de la C. C. No. 19.333.832.

Miembro Principal al Señor Presbítero José Luis Vergara Acosta portador de la C. C. No. 92.552.750.

Miembro Principal al Señor Presbítero Adolfo Vera López portador de la C. C. No. 19.443.817.

Período: del 4 de diciembre de 2017 al 3 de diciembre de 2019

Director Ejecutivo al Señor Presbítero José del Carmen Carrillo Romero portador de la C.C. No. 79.143.427.

Período: del 4 de diciembre de 2017 al 3 de diciembre de 2022

3. Inscribir como obra de la Fundación Instituto Tecnológico del Sur NIT 860.020.194-6 el Instituto Tecnológico del Sur con sede en la ciudad e Bogotá D.C. en la Cr. 29 No. 50-04 Sur con aprobación para los niveles de pre-jardín, básica y media, jornadas mañana, tarde y noche, otorgando el título de bachiller mediante Resoluciones No.7473 del 19 de noviembre de 1998 y No.669 del 3 de marzo de 2003 expedidas por la Secretaria Distrital de Educación.
4. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá de la persona jurídica FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR NIT. 860.020.194-6, a fin que continúe gozando de certificación de existencia y representación, ser objeto de registro, inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá D.C., 30 de abril de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1243

PARROQUIA CRISTO DE LA PAZ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 46 del 31 de octubre de 1995 expedido por el Señor Arzobispo de Bogotá se erigió la Parroquia de Santa María de la Paz NIT. 830.018.298-8.
2. Que mediante Decreto No. 152 del 9 de mayo de 1996 expedido por el Señor Arzobispo de Bogotá se cambió la denominación de la Parroquia Santa María de la Paz a Parroquia Cristo de la Paz.

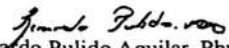
3. Que mediante Resolución Especial No. 149 del 19 de junio de 1996 expedida por el Ministerio de Justicia reconoce la personería jurídica de la Parroquia Cristo de la Paz.
4. Que el 19 de diciembre de 1996 bajo el radicado No.04469 el Padre Francisco Javier García Mata solicitó ante la Alcaldía Mayor de Bogotá Oficina de Personas Jurídicas la Revocatoria Directa de la Resolución No. 149 del 19 de junio de 1996 expedida por el Ministerio de Justicia, toda vez que la Parroquia Santa María de la Paz (en ese momento Cristo de la Paz) es una institución pública de origen canónico, que conforme el Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia no requiere registro civil alguno.
5. Que mediante comunicación del 17 de abril del año en curso, la Alcaldía Mayor de Bogotá, remitió el expediente de la Parroquia Cristo de la Paz a esta Arquidiócesis por competencia de conformidad con la Ley 20 de 1974, el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, la Ley 133 de 1994, el Decreto-ley 2150 de 1995 y el Decreto 782 de 1995, demás normas concordantes y complementarias.
6. Que por analogía para las entidades eclesásticas, personas jurídicas sin ánimo de lucro se debe dar cumplimiento a lo normado en el código de comercio.

DECRETA:

1. Reiterar que la Parroquia Cristo de la Paz (antes Parroquia de Santa María de la Paz) es una entidad canónica erigida mediante Decreto No. 46 del 31 de octubre de 1995 expedido por el Señor Arzobispo de Bogotá NIT. 830.018.298-8 y por ende se encuentra bajo los registros, derechos y deberes establecidos en el Código de Derecho Canónico y demás normas eclesásticas universales y expedidas por la Iglesia Doméstica, reconocida por el Estado colombiano en virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

2. Incorporar dentro del expediente la documentación reciba por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, sin que ello genere modificación de certificación alguna que expida la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 21 de mayo de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1244

“HERMANITAS DE LOS POBRES”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad HERMANITAS DE LOS POBRES, según Decreto No.293 del 11 de abril de 2012 tiene como fecha de establecimiento en esta Arquidiócesis de Bogotá el 2 de enero de 1899.
2. El objetivo específico y exclusivo de la Congregación HERMANITAS DE LOS POBRES, es la asistencia social y cultural a adultos mayores de escasos recursos, quienes son admitidos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento Interno de los residentes, a quienes brindan los cuidados médicos necesarios para mantener su salud, y en el evento de requerir tratamientos especiales son trasladados a instituciones hospitalarias, buscando siempre ofrecerles una mejor calidad de vida, hasta el último día de sus vidas.
3. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, la Arquidiócesis de Bogotá es competente para expedir la

certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de la entidades por ella erigidas o aquellas a las cuales le otorga personería jurídica.

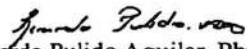
4. Que conforme se encuentra en el Acuerdo No.001 del 24 de enero de 2017 se aprobó la reforma de sus estatutos, por parte de la entidad HERMANITAS DE LOS POBRES.
5. Que los Estatutos son normas que se establecen a tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones y por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. CIC c 94 & 1). Dichos Estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. C. 117).

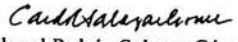
DECRETA:

Aprobar la reforma de los estatutos de la Congregación HERMANITAS DE LOS POBRES conforme el ejemplar que se anexa y forma parte del presente decreto debidamente rubricado en tres (3) folios. Estatutos que se constituyen en la norma especial de la Congregación con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y la Legislación de la República de Colombia..

Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Arzobispal No. 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1245

FUNDACIÓN COLEGIO SANTA MARÍA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

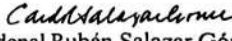
1. Que la Fundación Colegio Santa María, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 381 del 04 de febrero de 1975.
2. Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Fundación Colegio Santa María, corresponde al Arzobispo de Bogotá, previa consulta con la Junta Directiva, designar un Director o Rector del Colegio Santa María.
3. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1178 del 06 de diciembre de 2017, fue nombrado el señor Hernando Rojas Leguizamo, Rector encargado del Colegio Santa María, mientras la firma consultora *Spencer Stuart*, realizaba el proceso de selección encomendado.
4. Que mediante carta del pasado 21 de mayo de 2018, el Ilustrísimo Monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Colegio Santa María, presentó ante el Señor Cardenal Rubén Salazar Gómez, Arzobispo de Bogotá, el resultado del proceso de selección realizado por la firma *Spencer Stuart*, donde arrojó que el señor Hernando Rojas Leguizamo era el candidato apto para desempeñar el cargo de Rector del Colegio Santa María.

DECRETA:

Nómbrese al señor Hernando Rojas Leguizamo, Rector del Colegio Santa María.

Bogotá, 22 de mayo de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1249

CREACIÓN DE LA PARROQUIA SANTA MARIANA DE JESÚS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva Parroquia en la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.
2. Que corresponde al Obispo Diocesano erigir las parroquias, tanto territoriales como personales, y constituir de modo estable las comunidades de fieles que bajo su autoridad se encomiendan a un párroco como su pastor propio (cfr. c. 515 § 2).
3. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar *Christus Dominus* 32, el *Motu Proprio Ecclesiae Sanctae* 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos *Apostolorum Successores* 213-214.
4. Que el proceso de formación de este sector ha llevado una vida pastoral dinámica y una vida litúrgica y sacramental intensa, tenido como objetivo la creación y promoción de la conciencia de ser una comunidad cristiana con miras a configurarse como una nueva Parroquia.
5. Que a tenor del canon 515 §2 del Código de Derecho Canónico, oído el parecer del Consejo Episcopal, fue aprobada la creación de dicha Parroquia.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia San Manuel Morales, eríjase una parroquia bajo el título de "Santa Mariana de Jesús" en el Arciprestazgo 7.3., de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, que incluye los

Barrios: Las Acacias y Los Cedros Oriental. Los límites de la nueva parroquia quedan de la siguiente manera: Punto de partida: Intersección de la Av. Carrera 7 con la Calle 147, en línea recta por la Calle 147 hasta la intersección con la Av. Carrera 9, girando a la izquierda por la Av. Carrera 9, hasta la intersección con la Calle 147, girando a la izquierda por la Calle 145 hasta la intersección con la Av. Carrera 7, girando a la izquierda por la Av. Carrera 7 hasta la intersección con la Calle 147, punto de partida.

2. Modifíquense los límites de la Parroquia San Manuel Morales, en el Arciprestazgo 7.3., de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, que incluye los Barrios: Las Acacias, Belmira, Cedritos y Lisboa; quedando los límites de la siguiente manera: Punto de partida: Intersección de la Av. Carrera 7 con la Calle 145, en línea recta por la Calle 145 hasta la intersección con la Av. Carrera 9, girando a la izquierda por la Av. Carrera 9, hasta la intersección con la Calle 134, girando a la izquierda por la Calle 134 hasta la intersección con la Av. Carrera 7, girando a la izquierda por la Av. Carrera 7 hasta la intersección con la Calle 145, punto de partida.
3. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 908 del 23 de noviembre del año 2015, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Manuel Morales.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien sea designado para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

Bogotá, 30 de mayo de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1250

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Dentro del plan de formación del Seminario Mayor Arquidiocesano se ha determinado que los estudiantes de cuarto de teología, diáconos en transición, tendrán un periodo de experiencia diaconal en diferentes lugares de la Arquidiócesis después de terminar sus estudios en el Seminario.
5. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.

Que mediante cartas del 29 de mayo de 2018, el Reverendo Padre Fray Héctor Eduardo Lugo García, O.F.M., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó a los Reverendos Padres Fray Eduardo Espinosa Vásquez, O.F.M. y Fray Albeiro Ospina Rendón, O.F.M., para ser nombrados Vicarios Parroquiales en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula.

DECRETA:

1. Nómbrase Vicarios Parroquiales, con facultades generales para presenciar matrimonios en la Parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo:

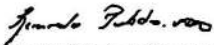
Al Reverendo Padre Fray Eduardo Espinosa Vásquez, O.F.M., en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Fray Albeiro Ospina Rendón, O.F.M., en la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

2. Nómbrase en Otros Cargos:

Al Diácono en Transición Jonathan Alexander Sánchez Ojeda, Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Las Cruces, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 30 de mayo de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1251

INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS

SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO *REDEMPTORIS MATER*

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los ministros lectores Oscar David Coy Leal, Fabi Said Castro Castilla y Pablo Esteban Martínez Bertozzi, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al ministerio del acolitado y han manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del c. 1035 del C.I.C.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, los seminaristas arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio.

DECRETA:

Institúyase a Oscar David Coy Leal, Fabi Said Castro Castilla y Pablo Esteban Martínez Bertozzi, ministros acólitos para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 30 de mayo de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1252

INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

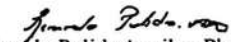
CONSIDERANDO:

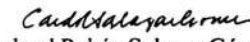
1. Que el candidato Daniel Fernando Almanza Romero, ha sido llamado por el Arzobispo de Bogotá al ministerio del lectorado y ha manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del c. 1035 del C.I.C.
2. Que a juicio de quien lo presenta y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, el seminarista arriba mencionado reúne las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio.

DECRETA:

Institúyanse al candidato Daniel Fernando Almanza Romero, ministro lector para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 30 de mayo de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1253

“ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES PREDICADORAS DE CRISTO Y MARÍA”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Arzobispal No. 112 expedido el 10 de agosto de 2011 por esta Arquidiócesis concede dentro de su jurisdicción permiso de establecimiento para la Asociación Pública de Fieles Predicadoras de Cristo y María para una casa ubicada en la Carrera 4 Bis No. 58-60 de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que en el mencionado decreto, igualmente se concedió la debida licencia para establecer en dicha sede el Oratorio en el que se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento y fue adelantada la bendición del lugar según los libros litúrgicos en su momento.
3. Que mediante comunicación calendada el 22 de febrero de 2018 suscrita por la Hermana María Cenaida Amador Ruiz Servidora General de la Asociación, solicita suprimir canónicamente la casa establecida en la Carrera 4 Bis No. 58-60 de la ciudad de Bogotá.
4. Que posterior a la radicación de la comunicación antes citada se adelantaron los trámites correspondientes verificando que el número de Hermanas en la Asociación se redujo ostensiblemente y que la proyección de la Asociación se ha centrado en jurisdicciones diferentes a esta Arquidiócesis, quedando la Casa en algunos momentos sin moradores.

DECRETA:

1. Cancelar el permiso de establecimiento para la Asociación Pública de Fieles Predicadoras de Cristo y María en la casa ubicada en la Carrera 4 Bis No. 58-60 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. Ordenar el cierre del Oratorio y retiro del Sagrario, así como el establecimiento de la secularización de la Casa.
3. Adelantar los registros correspondientes a la cancelación del citado permiso de establecimiento a la Asociación Pública de Fieles Predicadoras de Cristo y María, que continúa siendo bajo competencia de la Arquidiócesis de Villavicencio.

Bogotá D.C., 08 de junio de 2018.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1254

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).

4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que mediante carta fechada 07 de junio de 2018, el Reverendo Padre Elí Perdomo Perdomo, SS.CC., Delegado del Superior Provincial en Colombia de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, presentó al Reverendo Padre Henry Leonardo Herrera Ordoñez, SS.CC., para ser nombrado Párroco en la Parroquia San Damián de Molokai.

DECRETA:

1. Nómbrase:

Párroco:

Al Reverendo Padre Henry Leonardo Herrera Ordoñez, SS.CC., en la Parroquia San Damián de Molokai, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Vicarios Parroquiales, con facultades generales para presenciar matrimonios en la Parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo:

Al Ilustrísimo Monseñor Jaime Alberto Mancera Casas, en la Parroquia El Espíritu Santo, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Rafael Ricardo Rodríguez Quintero, en la Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 13 de junio de 2018.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1257

ADMISIÓN AL SAGRADO ORDEN DEL DIACONADO SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

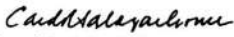
1. Que el ministro acólito Julio Hernando Castillo Guerrero, ha sido llamado por el Arzobispo de Bogotá al sacramento del Orden en el grado de diácono y ha aceptado, a tenor del can. 1036 del C.I.C., mediante carta de puño y letra el llamado que la Iglesia le hace y que por lo tanto recibe libremente este sacramento y se compromete a dedicarse de manera perpetua al ministerio sagrado, quedando incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá, según el can. 266 del C.I.C.
2. Que a juicio de quien lo presenta y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, el ministro acólito arriba mencionado reúne las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio del diaconado.

DECRETA:

Admitanse al sacramento del orden en el grado de diácono, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, al ministro acólito Julio Hernando Castillo Guerrero.

Bogotá, 18 de junio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1258

SEMINARISTAS DEL AÑO DE INSERCIÓN ECLESIAL SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
2. Que deben tener especial interés los sacerdotes, y más concretamente los Obispos diocesanos, en que se ayude con prudencia, de palabra y de obra, y se prepare convenientemente a aquellos varones de edad madura que se sientan llamados a los sagrados ministerios (cfr. c. 233 §2).
3. Que aunque toda la formación de los alumnos en el Seminario tenga una finalidad pastoral, debe darse en el mismo una instrucción específicamente pastoral, con la que, atendiendo también a las necesidades del lugar y del tiempo, aprendan los alumnos los principios y métodos propios del ministerio de enseñar, santificar y gobernar al pueblo de Dios (cfr. c. 255).
4. Que dentro del proceso formativo de los futuros pastores se hace cada vez más necesario acercar la vida del Seminario a la realidad de la ciudad, como lugar para el ejercicio del Ministerio, de manera que los candidatos puedan: confrontar su proceso de maduración y la interiorización de los valores evangélicos y detectar aptitudes pastorales, lo mismo que vacíos que aún pueden ser corregidos.
5. Que el Rector y el Consejo de Formadores del Seminario Conciliar de Bogotá, presentaron la propuesta para destinar al Seminarista del Año de Inserción Eclesial, la cual fue discernida por el Consejo Episcopal.

DECRETA:

1. Nómbrase a los siguientes Seminaristas del Año de Inserción Eclesial:

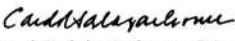
Iván Alejandro Vanegas Cruz, Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Diego Arley Quimbayo Rodríguez, Adscrito en la Parroquia San Ramón Nonato, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Gustavo Andrés Nieto Moreno, Adscrito en la Parroquia San Tarsicio, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 18 de junio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1259

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que el 28 de noviembre de 2014 el Señor Cardenal Rubén Salazar Gómez, Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia, bendijo el Oratorio del Centro de Formación CGA – SENA, ubicado en la Avenida Caracas No. 13 – 88 Piso 11.

torio del Centro de Formación CGA – SENA, ubicado en la Avenida Caracas No. 13 – 88 Piso 11.

3. Que mediante Decreto Arzobispal No. 783 del 02 de diciembre de 2014, el Señor Cardenal Rubén Salazar Gómez, concedió la debida licencia por tres (3) años renovables para que en el Oratorio del Centro de Formación CGA – SENA, se mantuviera la reserva del Santísimo Sacramento bajo la responsabilidad del Capellán.
4. Que dicha Institución por intermedio del Reverendo Padre Luis Eduardo López Aguilera, C.S.V., Gerente Educativo y Capellán del Centro de Formación CGA–SENA, solicitó la renovación del permiso para mantener la reserva del Santísimo Sacramento a tenor del Canon 934 §1.

DECRETA:

Renuévase la licencia por tres (3) años renovables para que en el Oratorio del Centro de Formación CGA–SENA, ubicado en la Avenida Caracas No. 13 – 88 Piso 11, se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento bajo la responsabilidad pastoral del Capellán.

Bogotá, 18 de junio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1260

“ASOCIACIÓN DE MUJERES DE ACCIÓN CATÓLICA”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante reunión celebrada el 14 de febrero de 1963 se constituyó la entidad Asociación de Mujeres de Acción Católica Colombiana.
2. Que en la misma reunión del 14 de febrero de 1963 las asistentes aprobaron los estatutos de la Asociación de Mujeres de Acción Católica.
3. Que mediante Resolución No. 3759 del 22 de noviembre de 1963 expedida por el Ministerio de Justicia, se reconoce la personería jurídica de la entidad Asociación de Mujeres de Acción Católica.
4. Que la finalidad de la Asociación de Mujeres de Acción Católica es alcanzar el fin supremo de la Acción Católica, que es la extensión del reinado de Cristo en el individuo, en la familia y en la sociedad, la Asociación de mujeres tiene como fin: a) El perfeccionamiento cristiano de sus miembros, tanto en el orden religioso como en el moral y cultural, b) la colaboración bajo la inmediata dependencia de la jerarquía eclesiástica en las actividades ejecutivas del apostolado confiado a los seglares.
5. Que en los registros de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., aparecen registros de la institución con diferentes denominaciones a saber:

Acción Católica Colombiana–Asociación de Mujeres
Acción Católica – Asociación de Mujeres
Asociación de Mujeres de Acción Católica Colombiana
Asociación de Mujeres en Acción

6. Que mediante comunicación suscrita por la Presidenta de la Asociación de Mujeres de Acción Católica el 12 de mayo de 2006 se solicita reconocimiento de personería jurídica por parte de la Arquidiócesis de Bogotá.
7. Que mediante Resolución No.7388 del 06 de noviembre de 2009 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá se suspendió la personería jurídica de la Asociación de Mujeres en Acción con domicilio en la Avenida 22 No. 37-09 de Bogotá D.C.
8. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto–ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: “Artículo 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. Parágrafo. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. Artículo 2o. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”.
9. Que en reunión de Asamblea Ordinaria realizada el 11 de enero de 2018 se nombró la Junta Directiva en cuya Acta se determinó la conformación, así:

Presidenta a la señora Lucía Cortés de Acosta portadora de la C.C. No. 41.352.690.

Vicepresidenta a la señora Dora Cecilia Jiménez de Bejarano portadora de la C.C. 41.736.554.

Secretaria a la señora Myriam de los Dolores Vásquez Vásquez portadora de la C.C. No.21.823.191.

Tesorera a la señora María del Carmen Montaña portadora de la C.C. No. 41.601.659.

10. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital, la entidad "Asociación de Mujeres de Acción Católica" cuenta con los documentos necesarios de registro, inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico.

DECRETA:

1. Homologar la Persona Jurídica Asociación de Mujeres de Acción Católica NIT. 860.021.830.-7, reconocida mediante Resolución No. 3759 del 22 de noviembre de 1963, entidad que se ha denominado "Asociación de Mujeres de Acción Católica".

2. Inscribir la Junta Directiva electa el 11 de enero de 2018, conforme el Acta allegada, así:

Presidenta a la señora Lucía Cortés de Acosta portadora de la C.C. No. 41.352.690

Vicepresidenta a la señora Dora Cecilia Jiménez de Bejarano portadora de la C.C. 41.736.554.

Secretaria a la señora Myriam de los Dolores Vásquez Vásquez portadora de la C.C. No.21.823.191.

Tesorera a la señora María del Carmen Montaña portadora de la C.C. No. 41.601.659.

3. Inscribir las diferentes denominaciones que ha tenido la entidad Asociación de Mujeres de Acción Católica:

Acción Católica Colombiana–Asociación de Mujeres
Acción Católica–Asociación de Mujeres
Asociación de Mujeres de Acción Católica Colombiana

Asociación de Mujeres en Acción
Acción Católica Colombiana–Asociación de Señoras

4. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá de la persona jurídica Asociación de Mujeres de Acción Católica NIT. 860.021.830-7, a fin que continúe gozando de certificación de existencia y representación, ser objeto de registro, inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá D.C., 20 de junio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1262

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que "conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico" (c. 1229).
2. Que los fieles católicos miembros del Colegio Bilingüe Buckingham ha reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para el oratorio.
3. Que mediante carta del 23 de mayo de 2018, el Señor John Wells, Rector del Colegio Bilingüe Buckingham, solicitó la debida autorización para tener en la Capilla del Colegio, ubicada en la Carrera 52 No. 214 – 55,

perteneciente a la jurisdicción de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro, la Reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración (c. 934 §1).

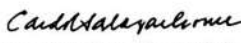
4. Que dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo Monseñor Germán Medina Acosta, Vicario Episcopal Territorial de San Pedro.

DECRETA:

Concédase la debida licencia por tres (3) años renovables para que en la Capilla del Colegio Bilingüe Buckingham ubicado en la Carrera 52 No. 214 – 55, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo en esta Capilla no habrá culto público sino privado.

Bogotá, 22 de junio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1264

ADMISIÓN AL SAGRADO ORDEN DEL DIACONADO SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO *REDEMPTORIS MATER*

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los ministros acólitos Pablo Esteban Martínez Bertozzi, Oscar David Coy Leal, Fabi Said Castro Castilla, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al sacramento del Orden en el grado de diáco-

nos y han aceptado, a tenor del can. 1036 del C.I.C., mediante carta de puño y letra el llamado que la Iglesia les hace y que por lo tanto reciben libremente este sacramento y se comprometen a dedicarse de manera perpetua al ministerio sagrado, quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá, según el can. 266 del C.I.C.

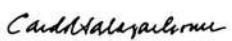
2. Que a juicio de quien los presenta y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, los ministros acólitos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio del diaconado.

DECRETA:

Admitanse al sacramento del orden en el grado de diáconos, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los ministros acólitos Pablo Esteban Martínez Bertozzi, Oscar David Coy Leal, Fabi Said Castro Castilla.

Bogotá, 26 de junio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1265

“ASOCIACIÓN CATÓLICA DE FIELES MISIONEROS DE LA POBREZA DEL EVANGELIO”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Arzobispal No.256 del 21 de marzo de 1997 se erige canónicamente a la Asociación Católica de Fieles Misioneros de la Pobreza del Evangelio, como Asociación de Derecho Diocesano.

2. Que mediante Resolución No.064 del 5 de marzo de 1999 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá–Oficina Jurídica, se le reconoció Personería Jurídica a la Asociación Católica de Fieles Misioneros de la Pobreza del Evangelio.
3. Que mediante reunión celebrada el 25 de abril de 2015 conforme el acta No.24, la Asamblea General de la entidad Asociación Católica de Fieles Misioneros de la Pobreza del Evangelio, aprobó la reforma de sus estatutos.
4. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, la Arquidiócesis de Bogotá es competente para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de la entidades por ella erigidas o aquellas a las cuales le otorga personería jurídica..
5. Que los Estatutos son normas que se establecen a tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones y por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. CIC c 94 &1). Dichos Estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. C. 117).

DECRETA:

1. Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad Asociación Católica de Fieles Misioneros de la Pobreza del Evangelio conforme el ejemplar que se anexa y forma parte del presente decreto debidamente rubricado en quince (15) folios. Estatutos que se constituyen en la norma especial de la entidad con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y la Legislación de la República de Colombia.

Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Arzobispal No. 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 26 de junio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1266

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que corresponde al Obispo Diocesano decidir lo que se refiere al superior régimen y administración del Seminario y proveer con los mejores candidatos los oficios de Rector y Formadores del Seminario (cfr. cc 232 – 264).
5. Que mediante carta del 27 de junio de 2018, el Reverendo Padre Jaime Enrique Morales Alfonso, S.D.B., Inspector de la Sociedad Salesiana, presentó al Reverendo Padre Carlos Julio Aponte Carreño, S.D.B., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia El Niño Jesús.
6. Que el Señor Presbítero José Vicente Sandino Macías, Rector del Seminario Misionero Arquidiocesano “Redemptoris Mater”, presentó al señor Presbítero Juan Pablo Arizmendi, debidamente autorizado

por el Arzobispo de Medellín, para prestar un servicio pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Nómbrase Párroco:

Al Ilustrísimo Monseñor Jaime Alberto Mancera Casas, en la Parroquia El Espíritu Santo, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción y manténgase como Vicario Episcopal para la Dimensión Social de la Evangelización.

2. Nómbrense Vicarios Parroquiales, con facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo:

Al Señor Presbítero Juan Pablo Arismendi Castaño, en la Parroquia San Marcos Evangelista, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Reverendo Padre Carlos Julio Aponte Carreño, S.D.B., en la Parroquia El Niño Jesús, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

3. Nómbrase en otros cargos:

Al Señor Presbítero Luca Manni, Formador en el Seminario Misionero Arquidiocesano Redemptoris Mater.

Bogotá, 27 de junio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1267

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
5. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
6. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).

7. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
8. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
9. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos de Arciprestes en varias Vicarías Episcopales Territoriales.
10. Que la Iglesia establece la necesidad de que los clérigos continúen los estudios sagrados y fortalezcan la solidez de su Doctrina (cfr. c. 279).
11. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
12. Que el Señor Presbítero José Gabriel Leguizamón Díaz, terminó su Licencia de Estudios en Teología Dogmática en la Pontificia Universidad Gregoriana en Roma y regresa al país para renovar sus servicios pastorales.
13. Que el Señor Presbítero Andrés Pérez Lizarazo, terminó su Licencia de Estudios en Especialización en Pastoral Juvenil y Catequética con énfasis en Pastoral Juvenil Universidad Pontificia Salesiana en Roma y regresa al país para renovar sus servicios pastorales.

DECRETA:

1. Nómbrase Párroco:

Al Señor Presbítero Héctor Augusto Rúa Vélez, en la Parroquia La Veracruz, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero José Hernando Gómez Ojeda, en la Parroquia Nuestra Señora del Sagrado Corazón, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero José Esteban Fernández Vivas, en la Parroquia María, Madre de Dios, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Tomás Arturo Franco Rueda, en la Parroquia Cristo Resucitado, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Gonzalo Barón Gallo, en la Parroquia Santa María del Monte, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Jorge Alejandro Cifuentes Tovar, en la Parroquia Santa Rosa de Lima, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Juan Abelardo López Zabala, en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Fátima, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Reverendo Padre José Saúl Cano Soler, C.R.S., en la Parroquia Nuestra Señora de Belén – Ubaque, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero José Ovidio Soto Monsalve, en la Parroquia Nuestra Señora de la Concepción – Ubaque, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero José Gabriel Leguizamón Díaz, en la Parroquia San Gabriel Arcángel, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Rafael Gerardo Rojas Ríos, en la Parroquia San Pedro Fabro, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Ilde Deolegar Araujo Duarte, en la Parroquia La Presentación de Nuestra Señora, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Jean Beauduis Joseph, O.M.I., en la Parroquia San Dionisio, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero William Arbey Zuleta Hincapié, en la Parroquia San Juan Neumann, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Carlos Alberto Reynoso Venegas, en la Parroquia Beato Luis Variara, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié, en la Parroquia Santa Mariana de Jesús, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero Onías Ossa Coronado, en la Parroquia San Francisco de Asís, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Andrés Pérez Lizarazo, en la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Alexander Báez Mora, en la Parroquia San Pedro Poveda, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

2. Nómbrase Administrador Parroquial:

Al Señor Presbítero Luis Salvador Barreto Arias, en la Parroquia San Camilo de Lelis, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Carlos Julio Vargas Bejarano, O.S.A., en la Parroquia Inmaculada Concepción – Fómeque, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Onías Ossa Coronado, en la Parroquia San José Gabriel Brochero, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Andrés Pérez Lizarazo, en la Parroquia San Felipe Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

3. Nómbrense Vicarios Parroquiales, con facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo:

Al Señor Presbítero Mízael Antonio Roa Cárdenas, en la Parroquia Nuestra Señora del Sagrado Corazón, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Édgar Emir Méndez Barrera, en la Parroquia Santa María de Caná, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

4. Nómbrase Arciprestes:

Al Señor Presbítero Yarolt Dalberto Contreras Morantes, en el Arciprestazgo 2.1.

Al Reverendo Padre Héctor Miguel Martínez Barrios, S.D.S., Arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero José Gabriel Leguizamón Díaz, en el Arciprestazgo 4.5.

Al Señor Presbítero Fredy Leonardo Herrera Fuentes, en el Arciprestazgo 4.2.

5. Nómbrense en Otros Cargos:

Al Señor Presbítero Eugenio Fernández Herrera, Asistente del Señor Arzobispo, en reemplazo del Señor Presbítero Mauricio Urbina Villamil.

Al Señor Presbítero Rafael Gerardo Rojas Ríos, Capellán en el Gimnasio Monseñor Manuel María Camargo – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Alexander Báez Mora, Capellán en el Instituto San Pablo Apóstol – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Mario Pinzón Olejua, Adscrito en la Parroquia María Auxiliadora, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Diácono Transitorio Jonathan Alexander Sánchez Ojeda, Adscrito en la Basílica Menor La Inmaculada Concepción–Cáqueza, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Mízael Antonio Roa Cárdenas, Colaborador en la Parroquia El Espíritu Santo, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

6. Concédase Licencia de Estudios:

Al Señor Presbítero Mauricio Urbina Villamil, por tres (3) años, para que adelante estudios de Licenciatura en Sagrada Escritura en el Pontificio Instituto Bíblico de Roma.

Al Señor Presbítero John Álvaro Jiménez Carvajal, por tres (3) años, para que adelante estudios de Licenciatura en Liturgia en el Pontificio Ateneo Sant' Anselmo de Roma.

7. Nómbrense oficios para Diáconos Permanentes

Al Señor Diácono Permanente Abdías Goyeneche Niño, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Capellanía del Cementerio Jardines de Paz, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

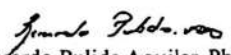
Al Señor Diácono Permanente José Orlando Novoa Novoa, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Capellanía del Cementerio Jardines de Paz, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

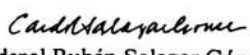
Al Señor Diácono Permanente Jairo Ariel Rincón Castañeda, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Juan María Vianney, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Diácono Permanente Reinaldo Motta Quibano, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Capellanía del Hospital Simón Bolívar, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Diácono Permanente Carlos Alberto Bernal Cardozo, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Capellanía del Cementerio Jardines de Paz, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 29 de junio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1268

MODIFICACIÓN DEL TÍTULO – PARROQUIA SANTA MARÍA LA ANTIGUA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Parroquia Santa María La Antigua fue erigida canónicamente mediante Decreto Arzobispal No. 908 del 23 de noviembre de 2015.
2. Que oído el parecer del Consejo Episcopal en su sesión del 27 de junio de 2018, se aprobó el cambio de nombre de la Parroquia Santa María La Antigua por el nombre de Parroquia Santa María del Campo.

DECRETA:

1. Cámbiese el nombre de la Parroquia Santa María La Antigua por el nombre de Parroquia Santa María del Campo, en el Arciprestazgo 7.3., de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.
2. Los límites de la Parroquia Santa María del Campo, quedan de la siguiente manera: punto de partida: Límite Norte: Avenida Calle 153, entre Avenida Carrera 7A y la Proyección de la Calle 153 hasta el límite con el Municipio de La Calera. Límite Este: Avenida Carrera 7A, entre Avenida Calle 153 y Avenida Calle 148; Avenida Carrera 7B, entre Avenida Calle 148 y Avenida Calle 147 y Avenida Carrera 7 entre Avenida Calle 147 y Avenida Calle 134. Límite Sur: Avenida Calle 134, entre Avenida Carrera 7 y la Proyección de la Calle 134 hasta el límite con el Municipio de la Calera. Límite Oeste: Límite con el Municipio de La Calera entre la Proyección de la Calle 153 y la Calle 134, punto de partida.

3. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 1111 del 07 de junio de 2017, en cuanto se refiere al nombre de la Parroquia Santa María La Antigua.

Bogotá, 04 de julio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1269

“ASOCIACIÓN MISIONEROS DEL CORAZÓN INMACULADO DE MARÍA, OBRA HERMANO HÉCTOR”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el 25 de marzo de 1981 se fundó la Asociación Misioneros del Corazón Inmaculado de María, Obra Hermano Héctor y se aprueban los estatutos mediante protocolización del 30 de marzo de 1981, con sede en Milán (Italia).
2. Que mediante Acta de Asamblea y Aclaratorio Protocolos Nos. 11311 y 11344 del 3 y 15 de febrero de 2018 se reforman los estatutos de la Asociación.
3. Que mediante oficio del 22 de marzo de 2018 la Representante Legal Hermana María Teresa Martino, solicita el reconocimiento de la Asociación Privada en la Arquidiócesis de Bogotá.
4. Que mediante oficio del 22 de marzo de 2018, el Señor Presbítero Fabio de Jesús Sepúlveda Cardona, Párroco de la Parroquia Nuestra Señora

del Carmen – las Cruces, informa acerca de las buenas labores que adelanta la citada Asociación dentro de la jurisdicción de su Parroquia.

5. Que mediante oficio del 2 de abril de 2018 el Ilustrísimo Señor Daniel Arturo Delgado Guana Vicario Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción de la Arquidiócesis de Bogotá, emite concepto favorable para el reconocimiento de la mencionada Asociación.
6. Que el Excelentísimo Señor Luis Manuel Alf Herrera, Obispo Auxiliar de Bogotá, mediante comunicación del 07 de junio de 2018, con base en los documentos aportados, igualmente emite concepto favorable para el reconocimiento de la personería jurídica de la Asociación Misioneros del Corazón Inmaculado de María, Obra Hermano Héctor.
7. Que el Ordinario del lugar puede erigir asociaciones y conceder personería jurídica eclesiástica (Código de Derecho Canónico, Cánones 114 §1, 117, Capítulos I y III Título V Libro II).

DECRETA:

1. Apruébense los Estatutos que se anexan y forman parte del presente decreto debidamente rubricados en siete (7) folios los cuales se constituyen en norma especial de Asociación Misioneros del Corazón Inmaculado de María Obra Hermano Héctor con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y las normas de esta Iglesia Particular de Bogotá.
2. Reconózcase personería jurídica a la Asociación Misioneros del Corazón Inmaculado de María Obra Hermano Héctor, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme al Código de Derecho Canónico y la documentación aportada; domicilio de la entidad en la Carrera 8 No. 1F- 25 de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Regístrese la Junta Directiva que fuere designada en la reunión de Asamblea celebrada el 16 de diciembre de 2017, como consta el acta correspondiente, así:

Representante Legal Sor María Teresa Martino, identificación P. AA3361798

Secretaria Sor Laura Lazzarini, identificación P. YB2549647

Consejeras:

Sor Ester Radaelli, identificación: P. YA705540

Sor Ángela Carolina Macalli, identificación AR9747432

Maria Lidia Lanzani, identificación: AX0936495

4. Sométase a la Asociación Misioneros del Corazón Inmaculado de María Obra Hermano Héctor a la inspección, control y vigilancia de la Arquidiócesis de Bogotá por encontrarse dentro de esta jurisdicción eclesiástica.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1270

“DONUM CHRISTI COMUNIDAD APOSTÓLICA SERVIDORES DEL SERVIDOR HIJOS DI PADRE PÍO”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Arzobispal No.236 del 5 de enero de 2012 se fusionó en la personería jurídica eclesiástica de la Asociación de Fieles Laicos “Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio” la inscripción de registro No. S0026068 del 12 de octubre de 2005 de la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Que mediante reunión celebrada el 18 de marzo de 2018 conforme el acta No.14, la Asamblea General de la entidad Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio, aprobó la reforma de sus estatutos.

3. Que el objeto es propiciar, inspirados en la espiritualidad cristiana, especialmente en el estilo de vida de Jesús, el servidor por excelencia, la limpieza corporal y espiritual de niños, niñas, adolescentes, adultos y habitantes de calle, hombres y mujeres, en estado de vulnerabilidad. Programar y ejecutar todo tipo de actividades orientadas a la promoción y desarrollo integral de la persona humana.

4. Que mediante Acta de reunión No. 2018–0025 de la reunión celebrada el 23 de abril de 2018 se determinó la conformación de la Junta Directiva, así:

Representante Legal al señor Víctor Hernando Pinilla Alayón, portador de la C.C. No.79.577.148.

Período: del 23 de abril de 2018 al 22 de abril de 2021.

Representante Legal Suplente al señor Rafael Willians Díaz Jaimes, portador de la C.C. No. 13.506.278.

Período: del 23 de abril de 2018 al 22 de abril de 2021.

Presidente a la señora Dora Inés Piragauta Riveros, portadora de la C.C. No. 46.351.762.

Presidente Suplente a la señora Gloria Otilia Jiménez de Cuadros, portadora de la C.C. No. 41.306.269.

Secretario al señor Manuel Guioivanny Caro Junco, portador de la C.C. No. 79.777.960

Suplente del Secretario y Ecónomo al señor Henry Asdrúbal Gallo Castiblanco, portador de la C.C. No. 79.642.736.

Período: del 23 de abril de 2018 al 22 de abril de 2020.

Consejero al señor Óscar Adolfo Cabrera Meza, portador de la C.C. No. 79.374.804.

Asesor Espiritual al señor Presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, portador de la C.C. No. 80.366.055.

Periodo: indeterminado.

5. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, la Arquidiócesis de Bogotá es competente para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de la entidades por ella erigidas o aquellas a las cuales le otorga personería jurídica.
6. Que los Estatutos son normas que se establecen a tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones y por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. CIC c 94 & 1). Dichos Estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr. C. 117).

DECRETA:

1. Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad Donum Christi Comunidad Apostólica Servidores del Servidor Hijos di Padre Pio conforme el ejemplar que se anexa y forma parte del presente decreto debidamente rubricado en diez (10) folios. Estatutos que se constituyen en la norma especial de la entidad con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y la Legislación de la República de Colombia.
2. Inscribir la Junta directiva nombrada mediante Acta de reunión No. 2018-0025 de la reunión celebrada el 23 de abril de 2018 se determinó la conformación de la Junta Directiva, así:

Representante Legal al señor Víctor Hernando Pinilla Alayón, portador de la C.C. No. 79.577.148.

Período: del 23 de abril de 2018 al 22 de abril de 2021.

Representante Legal Suplente al señor Rafael Willians Díaz Jaimes, portador de la C.C. No. 13.506.278.

Período: del 23 de abril de 2018 al 22 de abril de 2021.

Presidente a la señora Dora Inés Piragauta Riveros, portadora de la C.C. No. 46.351.762.

Presidente Suplente a la señora Gloria Otilia Jiménez de Cuadros, portadora de la C.C. No. 41.306.269.

Secretario al señor Manuel Guioyanny Caro Junco, portador de la C.C. No. 79.777.960

Suplente del Secretario y Ecónomo al señor Henry Asdrúbal Gallo Castiblanco, portador de la C.C. No. 79.642.736.

Período: del 23 de abril de 2018 al 22 de abril de 2020.

Consejero al señor Óscar Adolfo Cabrera Meza, portador de la C.C. No. 79.374.804.

Asesor Espiritual al señor Presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, portador de la C.C. No. 80.366.055.

Periodo: indeterminado.

Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Arzobispal No. 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 04 de julio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1271

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
4. Que “además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto” (cfr. c. 483§1).
5. Que el oficio de los notarios está descrito en el c. 484 y que para la Arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Vicaría Episcopal Territorial correspondiente.
6. Que el Ilustrísimo Monseñor Julio Hernando Solórzano Solórzano, Vicario Episcopal Territorial de San José, presentó al Diácono en Transición Jonathan Alexander Sánchez Ojeda, para ser nombrado Notario Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de San José, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 §2).
7. Que mediante carta del 27 de junio de 2018, el Reverendo Padre Jaime Enrique Morales Alfonso, S.D.B., Inspector de la Sociedad Salesiana, presentó al Reverendo Padre Gregorio Ureña Castellanos, S.D.B., para ser nombrado Administrador Parroquial en la Parroquia El Niño Jesús.

DECRETA:

1. Al Reverendo Padre Luis Carlos Rodríguez Riveros, O.F.M., Administrador Parroquial en la Parroquia San Blas, Vicaría Episcopal Territorial de San José.
2. Al Reverendo Padre Daniel Andrés Bohórquez Galvis, O.F.M. Conv., Administrador Parroquial en la Parroquia San Luis de Tolosa, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, por el tiempo que dure la ausencia del Párroco.

3. Al Reverendo Padre Gregorio Ureña Castellanos, S.D.B., Administrador Parroquial en la Parroquia El Niño Jesús, Vicaría Episcopal Territorial de San José.
4. Al Reverendo Padre Johan Fredy Pedraza Galvis, C.J.M., Administrador Parroquial en San Josemaría Escrivá de Balaguer, Vicaría Episcopal Territorial de Santa Isabel de Hungría.
5. Al Diácono Transitorio Jonathan Alexander Sánchez Ojeda, Notario Auxiliar del Arciprestazgo 4.1., de la Vicaría Episcopal Territorial de San José, para un período de tres (3) años

Bogotá, 13 de julio de 2018.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1272

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).

3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
5. Que mediante carta del pasado 10 de julio de 2018, el Reverendo Padre Armando Antonio Olaya R., I.M.C., Superior Regional del Instituto de la Consolata para Misiones, presentó al Reverendo Padre Samuel Kabiru Kibara, I.M.C., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de la Consolata.
6. Que mediante carta del pasado 05 de junio de 2018, el Eminentísimo Señor Cardenal Baltazar Enrique Porras Cardozo, Arzobispo Metropolitano de Mérida, presentó al Señor Presbítero Ramón Alexis Rojas Araujo, para desempeñar un oficio eclesiástico en esta Arquidiócesis mientras termina la tesis en el CEBITEPAL.
7. Que mediante carta del pasado 17 de julio de 2018, el Excelentísimo Monseñor Alfredo Vizcarra Mori, S.J., Obispo del Vicariato Apostólico de San Francisco Javier Jaén – Perú, presentó al Señor Presbítero Lúculo Pérez Rubio, para desempeñar un oficio eclesiástico en esta Arquidiócesis mientras adelanta estudios de Especialización en Doctrina Social de la Iglesia en el CEBITEPAL.
8. Que mediante carta del pasado 18 de julio de 2018, el doctor Juan Carlos Uribe Aristizábal, Gerente de Cuidarte Tu Salud S.A.S., solicitó el nombramiento del Diácono Permanente Camilo Alberto Rojas Rodríguez para optimizar la atención y servicios de orientación espiritual en la IPS.

DECRETA:

1. Nómbrase:

Al Reverendo Padre Samuel Kabiru Kibara, I.M.C., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de la Consolata, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Ramón Alexis Rojas Araujo, Adscrito en la Parroquia San Norberto (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero Lúculo Pérez Rubio, Adscrito en la Parroquia La Asunción de Nuestra Señora (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Yamit Martínez Arias, Adscrito en la Parroquia Santa María del Campo (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

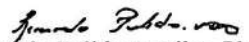
Al Señor Diácono Permanente Camilo Alberto Rojas Rodríguez, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la IPS Cuidarte tu salud.

Al Diácono Transitorio Fabi Said Castro Castilla, Adscrito en la Parroquia El Espíritu Santo, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Diácono Transitorio Pablo Esteban Martínez Bertozzi, Adscrito en la Parroquia San Bernardo Abad, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Diácono Transitorio Oscar David Coy Leal, Adscrito en la Parroquia San Alonso Rodríguez, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Bogotá, 30 de julio de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1273

CLAUSURA CAUSA DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN DEL SIERVO DE DIOS JORGE MURCIA RIAÑO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

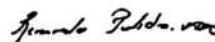
CONSIDERANDO:

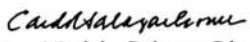
1. Que mediante carta del 17 de julio de 2018, se anunció a la Congregación para las Causas de los Santos la clausura de la fase diocesana para proseguir con la fase apostólica en la Causa de Beatificación y Canonización del Siervo de Dios Jorge Murcia Riaño, presbítero diocesano de la Arquidiócesis de Bogotá y fundador de la Congregación de Hermanas de San Juan Evangelista.
2. Que se ha de observar en la Ceremonia de cierre y sellamiento de las cajas, lo establecido en el artículo 145 de la instrucción *Sanctorum Mater*.

DECRETA:

1. Consérvese el arquetipo en el archivo diocesano.
2. Inclúyase en las cajas del trasunto y de la copia original el decreto de clausura, las actas finales y los juramentos.
3. Impóngase el sello arquidiocesano a las cajas y ciérrense definitivamente.
4. Nómbrase a la Hermana Teresa Rubio Murcia, postuladora de la causa, como portadora de las cajas que contienen los documentos del cierre de la fase diocesana para hacer entrega a la Congregación para las Causas de los Santos.

Bogotá, 03 de agosto de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1276

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

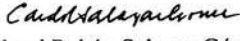
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que dado el reciente cambio del Señor Presidente de la República ha quedado vacante el cargo de Capellán del Palacio de Nariño.

DECRETA:

Al Reverendo Padre José Gabriel Mesa Angulo, O.P., Capellán en el Palacio de Nariño, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 08 de agosto de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1277

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
4. Que "el Obispo diocesano nombra libremente al Rector de una iglesia, sin perjuicio del derecho de elección o de presentación, cuando éste

competa legítimamente a alguien; en este caso, corresponde al Obispo diocesano confirmar o instituir al Rector" (cfr. can. 557 § 1).

5. Que mediante carta del pasado 1º de agosto de 2018, el Reverendo Padre Fray Marino Piedrahita Rodas, O.S.A., Prior Provincial de los Padres Agustinos – Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, presentó al Reverendo Padre Fray Jesús Orlando Ibarra Ochoa, O.S.A., para ser nombrado Rector del Templo de San Agustín.
6. Que mediante carta del pasado 03 de agosto de 2018, el Excelentísimo Monseñor Óscar José Vélez Isaza, C.F.M., Obispo de Valledupar, presentó al Señor Presbítero Jhovannys Canole Peñaranda, para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Las Cruces.

DECRETA:

1. Nómbrase Párrocos:

Al Señor Presbítero Fidel Castro Roa, en la Parroquia Jesús Nazareno, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Julio César Giraldo Giraldo, en la Parroquia Santo Tomás Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Daniel Rodrigo Bustamante Goyeneche, en la Parroquia Santa Teresa de Ávila, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Luis Alfonso Canedo Restrepo, en la Parroquia San Marcelino Champagnat, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Rafael Gerardo Rojas Ríos, en la Parroquia San Josemaría Escrivá de Balaguer, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

2. Nómbrase Administrador Parroquial:

Al Señor Presbítero Rafael Gerardo Rojas Ríos, en la Parroquia Santa María de Caná, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

3. Nómbrase Vicario Parroquial:

Al Señor Presbítero Jhovannys Canole Peñaranda, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Las Cruces, Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

4. Nómbrase en Otros Cargos:

Al Reverendo Padre Fray Jesús Orlando Ibarra Ochoa, O.S.A., Rector del Templo San Agustín, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 08 de agosto de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1278

CONSEJO PRESBITERAL PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que de acuerdo con el Código de Derecho Canónico, c. 497 §3, el Obispo Diocesano tiene la facultad de nombrar libremente otros miembros del Consejo Presbiteral, hasta la mitad aproximada de los elegidos por los mismos sacerdotes.

3. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesíasticos, han quedado vacantes algunos cargos en el Consejo Presbiteral en varias Vicarías Episcopales Territoriales.

4. Que el catorce (14) de agosto de 2018, se realizó la elección en la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría de los candidatos a miembros del Consejo Presbiteral.

5. Que el catorce (14) de agosto de 2018, se realizó la elección en la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo del candidato a miembro del Consejo Presbiteral.

DECRETA:

1. Nómbrase miembros del Consejo Presbiteral por el tiempo que resta del periodo:

A los Señores Presbíteros Carlos Mario Charry Rodríguez y Lucas Blanch Queral en representación de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero William Arbey Zuleta Hincapié en representación de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Bogotá, 14 de agosto de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1279

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).

DECRETA:

4. Nómbrase:

Al Señor Presbítero Feliciano Tejedor Tejedor, Párroco en la Parroquia Jesucristo Obrero, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Jorge Armando Ruiz Ampudia, Párroco en la Parroquia San Pedro Claver, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Édgar Emir Méndez Barrera, Administrador Parroquial en la Parroquia San Pedro Fabro, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Diácono Transitorio Luis Francisco Rodríguez Rosas, Adscrito en la Parroquia San Blas, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Diácono Transitorio Oscar David Coy Leal, Adscrito en la Parroquia San Sebastián, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 15 de agosto de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1281

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal No. 818 del 23 de abril de 2015, el Señor Cardenal concedió la debida licencia para que en la Capilla del Consultorio Médico ubicado con la Calle 13 No. 26 – 65/69 se mantuviera la Reserva del Santísimo Sacramento por tres (3) años.
3. Que en carta del pasado 03 de agosto, los doctores Manuel Valencia y Jenny Sofía Téllez, solicitaron la renovación de la licencia para tener en la Capilla de la sede de su consultorio médico, ubicado en la Calle 13 No. 26 – 65/69, perteneciente a la Vicaría Episcopal Territorial de

La Inmaculada Concepción, la reserva del Santísimo Sacramento para la oración y la adoración.

DECRETA:

Renuévase la debida licencia por tres (3) años más, para que en la Capilla del Consultorio Médico, ubicado en la Calle 13 No. 26 – 65/69, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo en esta Capilla no habrá culto público sino privado.

Bogotá, 24 de agosto de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1282

ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA A LAS SAGRADAS
ÓRDENES EN EL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Juvenal Aldana Bautista, Ovidio Arnaldo Díaz González, Nicolás Duque Martínez, Gustavo Adolfo Galindo Acosta, Nelson Alfonso Guillén Peñuela, Germán Henao Fernández, Luis Hernán Mahecha González, Jorge Mateus Rojas, Luis Alfonso Mendoza Muñoz, Guillermo Gustavo Olarte Páez, Rubén Darío Ossa Zuluaga, Julio César Rodríguez Rivera, Héctor Téllez Arias, Jhon Fredy Vargas Lozano y Luis Julián Villanueva Galicia, han solicitado ser admitidos como candidatos al Sagrado Orden del Diaconado Permanente.

2. Que han sido cumplidos los requisitos previstos en el c. 1033, se han tenido en cuenta los documentos indicados en el c. 1050 y se ha efectuado el escrutinio prescrito en el c. 1051.
3. Que a juicio de quienes los presentan, reúnen las condiciones para proseguir la formación con miras al Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admitanse como candidatos al Sagrado Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los Señores Juvenal Aldana Bautista, Ovidio Arnaldo Díaz González, Nicolás Duque Martínez, Gustavo Adolfo Galindo Acosta, Nelson Alfonso Guillén Peñuela, Germán Henao Fernández, Luis Hernán Mahecha González, Jorge Mateus Rojas, Luis Alfonso Mendoza Muñoz, Guillermo Gustavo Olarte Páez, Rubén Darío Ossa Zuluaga, Julio César Rodríguez Rivera, Héctor Téllez Arias, Jhon Fredy Vargas Lozano y Luis Julián Villanueva Galicia.

Bogotá, 24 de agosto de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1283

INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES DIACONADO
PERMANENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos al Sagrado Orden del Diacono Permanente: Herley Aguilar Rueda, José Antonio Arcos Guevara, Luis Enrique

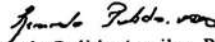
Chaparro Fonseca, Wilson Chavarro Garzón, Víctor Uriel González Ríos, Marco Alfredo Martínez Rodríguez, Alejandro Nieto Martínez, Orlando Antonio Rincón Martínez y Marco Antonio Rodríguez Cortés, a tenor del c. 1035 el Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.

2. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, los candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

Institúyanse Ministros Lectores para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los señores: Herley Aguilar Rueda, José Antonio Arcos Guevara, Luis Enrique Chaparro Fonseca, Wilson Chavarro Garzón, Víctor Uriel González Ríos, Marco Alfredo Martínez Rodríguez, Alejandro Nieto Martínez, Orlando Antonio Rincón Martínez y Marco Antonio Rodríguez Cortés.

Bogotá, 24 de agosto de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1284

INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

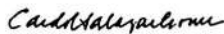
1. Que los Candidatos al Diaconado Permanente y Ministros Lectores: Hugo Hernando Acuña Puentes, Libardo Álvarez Sandoval, Javier Mauricio Arango Palacio, Franklin Lisandro Heredia Loaiza, Jorge Isaac Millán Ruiz, Luis Fernando Pérez Restrepo, Claudio Rodríguez Montañez y Luis Eduardo Ruiz Vega, a tenor del c. 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Acolitado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029, los Candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

Institúyanse Ministros Acólitos para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los señores: Hugo Hernando Acuña Puentes, Libardo Álvarez Sandoval, Javier Mauricio Arango Palacio, Franklin Lisandro Heredia Loaiza, Jorge Isaac Millán Ruiz, Luis Fernando Pérez Restrepo, Claudio Rodríguez Montañez y Luis Eduardo Ruiz Vega.

Bogotá, 24 de agosto de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1285

ADMISIÓN AL SAGRADO ÓRDEN DEL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

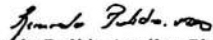
CONSIDERANDO:

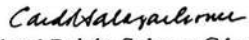
1. Que los señores Héctor Alfonso Arévalo Barrera, Mauricio Castiblanco Beltrán, Juan Carlos Contreras Ramírez, Idignael Alirio Linares Gómez, Santiago Manuel Martínez Petro, Luis Leonardo Peña García, Carlos Enrique Sánchez Ariza, Francisco Segura Alvarado y Carlos Hernán Suárez Dávila, han solicitado ser admitidos al Sagrado Orden del Diaconado Permanente.
2. Que han sido cumplidos los requisitos previstos en el c. 1033, se han tenido en cuenta los documentos indicados en el c. 1050 y se ha efectuado el escrutinio prescrito en el c. 1051.

DECRETA:

Admitanse al Sagrado Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los señores Héctor Alfonso Arévalo Barrera, Mauricio Castiblanco Beltrán, Juan Carlos Contreras Ramírez, Idignael Alirio Linares Gómez, Santiago Manuel Martínez Petro, Luis Leonardo Peña García, Carlos Enrique Sánchez Ariza, Francisco Segura Alvarado y Carlos Hernán Suárez Dávila.

Bogotá, 24 de agosto de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1286

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
6. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
7. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).

8. Que mediante carta del pasado 24 de agosto de 2018, el Reverendo Padre Luis Eduardo Navas Guerrero, O. de M., Superior Provincial de la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced, presentó al Reverendo Padre Fr. Juan Carlos Ulcuango Galarza, O. de M., para ser nombrado Párroco en la Parroquia San Pedro Nolasco.
9. Que mediante carta del pasado 24 de agosto de 2018, el Reverendo Padre Luis Eduardo Navas Guerrero, O. de M., Superior Provincial de la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced, presentó al Reverendo Padre Fr. Blasco Rodrigo Gutiérrez Vásquez, O. de M., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Pedro Nolasco.

DECRETA:

1. Nómbrase:

Al Ilustrísimo Monseñor Alberto Forero Castro, Administrador Parroquial en la Parroquia San Atanasio, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Reverendo Padre Fr. Juan Carlos Ulcuango Galarza, O. de M., Párroco en la Parroquia San Pedro Nolasco, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Fr. Blasco Rodrigo Gutiérrez Vásquez, O. de M., Vicario Parroquial en la Parroquia San Pedro Nolasco, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Fidel Castro Roa, Capellán en el Centro Comercial Calima, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

2. Concédase Licencia Pastoral:

Al Señor Presbítero Jairo Alberto Merlo Pinzón, por dos (2) años.

Bogotá, 31 de agosto de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1288

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
3. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
4. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
5. Que mediante carta del pasado 11 de septiembre de 2018, el señor Pedro Andrés Manosalva Rincón, Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, solicitó un sacerdote como guía y apoyo espiritual para la entidad.
6. Que mediante carta recibida el 14 de septiembre de 2018, el Reverendo Padre Julián Carrón, miembro de la Fraternidad de Comunión y Liberación, propuso al Señor Presbítero Carlos Mario Charry Rodríguez para ser nombrado Consiliario Eclesiástico de la entidad.

DECRETA:

1. NOMBRE:

Al Señor Presbítero Jorge Armando Ruiz Ampudia, asesor espiritual de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Al Señor Presbítero Carlos Mario Charry Rodríguez, Consiliario Eclesiástico de la Fraternidad de Comunión y Liberación.

Bogotá, 14 de septiembre de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1291

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que la figura de los Capellanes es de suprema importancia en la vida interna de las instituciones del SEAB y por ello su rol debe reforzarse y potencializarse.

3. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que mediante Decreto Arzobispal No. 792 del 21 de enero de 2015, se asignaron las funciones de los capellanes de los Colegios Parroquiales.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Iván Felipe Galindo Rodríguez, Capellán en el Gimnasio Monseñor Manuel María Camargo – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 24 de septiembre de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1294

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

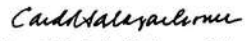
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
3. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
4. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).

DECRETA:

Nómbrense al Señor Presbítero Yoany Víctor Cupitra Díaz, Capellán en la Facultad de Ciencias de la Salud y en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad del Rosario.

Bogotá, 28 de septiembre de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1295

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

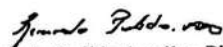
CONSIDERANDO:

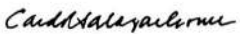
1. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
2. Que aunque toda la formación de los alumnos en el Seminario tenga una finalidad pastoral, debe darse en el mismo una instrucción específicamente pastoral, con la que, atendiendo también a las necesidades del lugar y del tiempo, aprendan los alumnos los principios y métodos propios del ministerio de enseñar, santificar y gobernar al pueblo de Dios (cfr. c. 255).
3. Que dentro del proceso formativo de los futuros pastores se hace cada vez más necesario acercar la vida del Seminario a la realidad de la ciudad, como lugar para el ejercicio del Ministerio, de manera que los candidatos puedan: confrontar su proceso de maduración y la interiorización de los valores evangélicos y detectar aptitudes pastorales, lo mismo que vacíos que aún pueden ser corregidos.
4. Que mediante carta del 1° de octubre de 2018, el Rector del Seminario Mayor de la Diócesis de Aquisgrán, presentó al Seminarista Maximilian Josef Piechowiak, para realizar una experiencia pastoral en esta Arquidiócesis, mientras adelanta estudios de Teología en la Pontificia Universidad Javeriana.

DECRETA:

Nómbrese al seminarista Maximilian Josef Piechowiak, Adscrito en la Parroquia San Martín de Porres, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 1º de octubre de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1297

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios

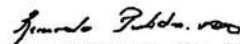
vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).

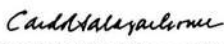
5. Que mediante carta del pasado 1º de octubre de 2018, el Reverendo Padre Miguel Ángel Díaz Granados, O.C.D., Provincial de la Orden de Carmelitas Descalzos – Provincia de Santa Teresita del Niño Jesús, presentó al Reverendo Padre Ovidio de Jesús Rendón Castrillón, O.C.D., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Iglesia Santa Teresita.

DECRETA:

Nómbrese al Reverendo Padre Ovidio de Jesús Rendón Castrillón, Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Iglesia Santa Teresita, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 02 de octubre de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1299

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

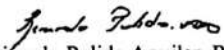
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que la figura de los Capellanes es de suprema importancia en la vida interna de las instituciones del SEAB y por ello su rol debe reforzarse y potencializarse.
3. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que mediante Decreto Arzobispal No. 792 del 21 de enero de 2015, se asignaron las funciones de los capellanes de los Colegios Parroquiales.

DECRETA:

Nómbrese al Diácono Transitorio Luis Francisco Rodríguez Rosas, Capellán en el Colegio Parroquial Adveniat – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Bogotá, 09 de octubre de 2018.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO ARZOBISPAL No. 1300

ACTUALIZACIÓN LÍMITES VICARÍA EPISCOPAL TERRITORIAL DE SAN PABLO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo tiene como responsabilidad el cuidado pastoral de todas las personas que hacen parte de la Iglesia Particular y por ello lo hace personalmente o a través de sus Vicarios Episcopales (C.I.C. 391 § 2).
2. Que en el ejercicio de su función pastoral “el Obispo diocesano debe mostrarse solícito con todos los fieles que se le confían” (C.I.C. 383 ‘1) y “por ser el dispensador principal de los misterios de Dios, ha de cuidar incesantemente que los fieles que le están encomendados crezcan en la gracia por la celebración de los sacramentos, y conozcan y vivan el misterio pascual” (C.I.C. 387).
3. Que conviene que los límites de las circunscripciones territoriales de la Arquidiócesis de Bogotá sean descritos de manera técnica, soportados con una base cartográfica precisa que ofrezca una clara interpretación, de modo que sea un instrumento eficaz para la adecuada atención pastoral de los fieles.
4. Que el desarrollo urbano de la Metrópoli de Bogotá, ha generado cambios en los últimos años por la ejecución de obras civiles, desarrollo del Plan Vial, merced a lo cual han desaparecido accidentes topográficos naturales y algunos caminos se han incorporado a la nomenclatura del Distrito Capital y demás Municipios del territorio Arquidiocesano.
5. Que los modernos recursos tecnológicos permiten a la Arquidiócesis de Bogotá, con la ayuda de peritos, crear y mantener actualizada la propia base cartográfica.
6. Que el Ilustrísimo Monseñor Alberto Forero Castro, Vicario Episcopal

Territorial de San Pablo, presentó a esta Cancillería la actualización de los límites, junto con la base cartográfica correspondiente a las parroquias que hacen parte de la jurisdicción de la Vicaría.

DECRETA:

Adóptense como límite oficial de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo, de sus Arciprestazgos y de sus Parroquias, los siguientes:

VICARÍA EPISCOPAL TERRITORIAL DE SAN PABLO

Punto de partida: Intersección de la Carrera 14 (Avenida Caracas) con Calle 33 Sur – sigue por Calle 33 Sur hasta intersección con Diagonal 32B Sur–sigue por Diagonal 32B Sur hasta intersección con Carrera 13A–sigue por Carrera 13A hasta intersección con Diagonal 32A Bis B Sur–sigue por Diagonal 32A Bis B Sur hasta intersección con Carrera 12G, Diagonal 32A Bis B Sur y la Diagonal 32A Bis Sur–sigue por Diagonal 32A Bis Sur bordeando predios de la Fundación Hospital San Carlos hasta intersección con Carrera 12D – del punto anterior en línea curva en sentido suroriente bordeando predios de la Fundación Hospital San Carlos hasta intersección de Calle 36D sur, Carrera 11A y Carrera 10 Bis – sigue por Carrera 10 Bis hasta intersección con Carrera 10 (Avenida Darío Echandía)–sigue por Carrera 10 (Avenida Darío Echandía) hasta intersección con Calle 36B Sur – del punto anterior hasta intersección localizada en el barrio Puerto Rico de la Calle 36A sur con Carrera 10 (Avenida Fernando Mazuera) – sigue por Calle 36A Sur hasta intersección con Carrera 9A – sigue por Carrera 9A hasta intersección con Calle 38 Sur – sigue por Calle 38 Sur hasta intersección con Carrera 9G – sigue por Carrera 9G bordeando el Barrio Puerto Rico hasta intersección con Calle 39B Sur – sigue por Calle 39B Sur en dirección suroriente sobre la cuchilla del cerro Guacamayas hasta intersección con desembocadura de la Quebrada La Nutria en la Quebrada Chiguaza – sigue por la Quebrada La Nutria aguas arriba hasta intersección con Carrera 1B Bis Este – sigue por Carrera 1B Bis Este hasta intersección con cuchilla del cerro Juan Rey, en el punto con coordenadas en metros ($x = 97137,258 - y = 94380,125$)*–Del punto anterior sigue por cuchilla del cerro Juan Rey en dirección suroriente hasta punto con coordenadas en metros ($x = 97469,8231 - y = 93935,8359$)*–Del punto anterior sigue por cuchilla del cerro Juan Rey en dirección suroriente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97963,6225 - y = 92880,6432$)* – Del punto anterior sigue

línea recta en dirección suroccidente hasta el punto sobre la Calle 64 Sur con coordenadas en metros ($x = 97376,5014 - y = 92764,1253$)* – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96828,5693 - y = 92422,4297$)* sobre la Calle 65 Bis Sur – Del punto anterior sigue por Calle 65 Bis Sur hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97126,7864 - y = 92155,1536$)*–Del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroriente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97379,249 - y = 91706,6041$)* sobre el cerro Juan Rey Parque Entre Nubes – Del punto anterior sigue en línea recta hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97951,5052 - y = 90737,0254$)* sobre Quebrada Afluente 2 Quebrada Santa Librada en el Cerro Juan Rey – Del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroriente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98042,7613 - y = 90468,5534$)* sobre Quebrada Bolonia–Del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroriente sobre Cuchilla Cerro El Gavilán hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98099,9147 - y = 90185,8021$)*–del punto anterior sigue en línea curva en dirección sur hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98092,3347 - y = 90109,365$)*–Del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroriente sobre el mismo cerro hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98173,3544 - y = 89773,8737$)*–Del punto anterior sigue en línea curva en dirección sur hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98176,0681 - y = 89707,0076$)*–Del punto anterior sigue en línea curva en dirección sur hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98216,1466 - y = 89614,2983$)* sobre el mismo cerro–Del punto anterior sigue en línea recta hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98415,4415 - y = 89232,497$)* sobre Quebrada Arrayanal en Cuchilla Cerro El Gavilán Parque Entre Nubes – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroriente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98705,9229 - y = 88709,8456$)* sobre Quebrada Yomasa en Cuchilla Cerro El Gavilán Parque Entre Nubes – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroriente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98767,7948 - y = 88461,3214$)* sobre Drenaje Quebrada Yomasa – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección sur hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98837,3564 - y = 87730,4021$)* sobre vía que conduce a Juan Rey (Antigua vía al Llano)- Del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroccidente por vía que conduce a Juan Rey (Antigua

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

vía al Llano) hasta intersección con Avenida Carrera 8 Este (Autopista al Llano) – sigue por Avenida Carrera 8 Este (Autopista al Llano) en dirección suroriente hasta intersección con Quebrada de Fucha – del punto anterior sigue por Quebrada de Fucha aguas arriba hasta límite de Bogotá Distrito Capital con el municipio Chipaque – Del punto anterior sigue en línea curva bordeando el límite de Bogotá Distrito Capital con los municipios de Chipaque, Une, Gutiérrez, Guamal, Cubarral, Uribe, Colombia, Cabrera, San Bernardo, Arbeláez, Pasca y Soacha hasta límite norte de la Vereda Las Mercedes, ubicada en la Localidad Ciudad Bolívar – Del punto anterior sigue por línea curva bordeando el límite de las Veredas Las Mercedes y Santa Rosa hasta intersección con Río Chisacá – Del punto anterior sigue por Río Chisacá aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Curubital – sigue por Río Curubital aguas abajo hasta su desembocadura en el Embalse La Regadera – Del Embalse La Regadera sigue por Río Tunjuelito aguas abajo hasta intersección con Avenida Calle 61 Sur (Avenida Ciudad de Villavicencio) – Del punto anterior sigue en sentido oriente por Avenida Calle 61 Sur (Avenida Ciudad de Villavicencio) hasta intersección con Carrera 19C (Avenida Ciudad de Villavicencio) – sigue por Carrera 19C (Avenida Ciudad de Villavicencio) por canal San Carlos hasta intersección con Calle 48C Sur y Diagonal 48 Sur (Avenida Ciudad de Villavicencio) – sigue por Diagonal 48 Sur (Avenida Ciudad de Villavicencio) hasta intersección con Carrera 19 Bis – sigue por Carrera 19 Bis en dirección norte hasta intersección con Calle 47 Sur – sigue por Calle 47 Sur hasta intersección con Carrera 20 Sur – sigue por Carrera 20 Sur hasta intersección con Calle 46 Sur – sigue por Calle 46 Sur hasta intersección con Carrera 24 (Avenida Mariscal Sucre) – sigue por Carrera 24 (Avenida Mariscal Sucre) hasta intersección con Calle 42 Sur – sigue por Calle 42 Sur hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) hasta intersección con Calle 33 Sur. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 6.1.

LA RESURRECCIÓN

Punto de partida: Intersección de la Carrera 14 (Avenida Caracas) con Calle 33 Sur – sigue por Calle 33 Sur hasta intersección con Diagonal 32B Sur – sigue por Diagonal 32B Sur hasta intersección con Carrera 13A – sigue por Carrera 13A hasta intersección con Diagonal 32A Bis B Sur – sigue por Diagonal 32A Bis B Sur hasta intersección con Carrera 12G, Diagonal 32A Bis B Sur y la Diagonal 32A Bis Sur – sigue por

Diagonal 32A Bis Sur bordeando predios de la Fundación Hospital San Carlos hasta intersección con Carrera 12D – del punto anterior en línea curva en sentido suroriente bordeando predios de la Fundación Hospital San Carlos hasta intersección de Calle 36D Sur, Carrera 11A y Carrera 10 Bis – sigue por Carrera 10 Bis hasta intersección con Carrera 10 (Avenida Darío Echandía) – sigue por Carrera 10 (Avenida Darío Echandía) hasta intersección con Calle 36B Sur – del punto anterior hasta intersección localizada en el barrio Puerto Rico de la Calle 36A Sur con Carrera 10 (Avenida Fernando Mazuera) – sigue por Calle 36A Sur hasta intersección con Carrera 9A – sigue por Carrera 9A hasta intersección con Calle 38 Sur – sigue por Calle 38 Sur hasta intersección con Carrera 9G – sigue por Carrera 9G bordeando el Barrio Puerto Rico hasta intersección con Calle 39B Sur – sigue por Calle 39B Sur hasta intersección con Carrera 9 – sigue por Carrera 9 hasta intersección con Calle 39D Sur – sigue por Calle 39D Sur hasta intersección con Carrera 8 Bis – sigue por Carrera 8 Bis hasta intersección con Calle 39F Sur – sigue por Calle 39F Sur hasta intersección con Carrera 7A – sigue por Carrera 7A hasta intersección con Calle 40 Sur – sigue por Calle 40 Sur hasta intersección con Carrera 8A – sigue por Carrera 8A hasta intersección con Calle 41 Bis Sur – sigue por Calle 41 Bis Sur hasta intersección con Carrera 9C y Diagonal 41 Bis Sur – sigue por Diagonal 41 Bis Sur hasta intersección con Carrera 9J y Calle 43 Sur – sigue por Calle 43 Sur hasta intersección con Carrera 11B Bis y Calle 43A Sur – sigue por Calle 43A Sur hasta intersección con Carrera 11C y Calle 43 Bis A Sur – sigue por Calle 43 Bis A Sur hasta intersección con Carrera 11J y Calle 43 Sur – sigue por Calle 43 Sur hasta intersección con Carrera 13C – sigue por Carrera 13C hasta intersección con Calle 42 Sur – sigue por Calle 42 Sur hasta intersección con Carrera 13B Bis – sigue por Carrera 13B Bis hasta intersección con Calle 40I Sur – sigue por Calle 40I Sur hasta intersección con Carrera 13F – sigue por Carrera 13F dirección nororiente hasta punto en aproximadamente 40 metros – Del punto anterior hasta intersección de Diagonal 40 Sur, Calle 40A Sur y Carrera 13F Bis – sigue por Carrera 13F Bis hasta intersección con Calle 41B Sur – sigue por Calle 41B Sur hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) hasta intersección con Calle 33 Sur. Punto de partida.

SAN JUAN DAMASCENO

Punto de partida: intersección Carrera 10 (Avenida Darío Echandía) con Calle 43 Sur – sigue por Calle 43 Sur hasta intersección con Carrera 11A – sigue por Carrera 11A hasta intersección con futura Avenida Ciudad de Villavicencio – sigue por futura Avenida Ciudad de Villavicencio (esta avenida proyectada se construirá cruzando la parte trasera de los conjuntos El Sol de San Carlos 1 y 2) hasta intersección con Diagonal 47 Sur y Transversal 12B – sigue por Transversal 12B hasta intersección con Diagonal 46B Sur – sigue por Diagonal 46B Sur hasta intersección con Transversal 12F – sigue por Transversal 12F hasta intersección con Calle 48 Sur y Carrera 12F – sigue por Carrera 12F hasta intersección con Calle 48A Sur – sigue por Calle 48A Sur hasta intersección con Carrera 12G – sigue por Carrera 12G hasta intersección con Calle 49 Sur – sigue por Calle 49 Sur hasta intersección con Transversal 13, Calle 48D Sur y Diagonal 49 Sur – sigue por Diagonal 49D Sur hasta intersección con Transversal 13A – sigue por Transversal 13A hasta intersección con Diagonal 49 Bis Sur – sigue por Diagonal 49 Bis Sur hasta intersección con Transversal 13B – sigue por Transversal 13B hasta intersección con Diagonal 49 Sur – sigue por Diagonal 49 Sur hasta intersección con Transversal 13C Bis y Carrera 13C Bis – sigue por Carrera 13C Bis hasta intersección con Diagonal 49A Sur – Del punto anterior en línea recta hasta la intersección de Carrera 13C y Calle 49A Sur – sigue por Calle 49A Sur hasta intersección con Carrera 13 – del punto anterior hasta la intersección de Carrera 12A Bis y Calle 48I Bis B Sur – sigue por Carrera 12A Bis hasta intersección con Calle 48K Sur – sigue por Calle 48K Sur hasta intersección con Carrera 11 – sigue por Carrera 11 hasta intersección con Calle 48J Sur – Del punto anterior sigue en dirección suroriente por la proyección de la Calle 48J Sur hasta intersección con Diagonal 48J Sur y Transversal 9 Bis – sigue por Transversal 9 Bis hasta intersección con Calle 48I Bis A Sur y Carrera 9 Bis – sigue por Carrera 9 Bis hasta intersección con Diagonal 48H Bis Sur, Calle 48I Sur y Carrera 9A – sigue por Carrera 9A hasta intersección con Calle 48B Sur y Carrera 10 – sigue por Carrera 10 hasta Calle 43 Sur. Punto de partida.

SAN JUDAS TADEO

Punto de partida: intersección Carrera 14 (Avenida Caracas) con Calle 41B Sur – sigue por Calle 41B Sur hasta intersección con Carrera

13F Bis – sigue por Carrera 13F Bis hasta intersección con Diagonal 40 Sur – Del punto anterior en dirección suroriente en dirección a la prolongación de la Carrera 13F Bis hasta intersección con Carrera 13F – sigue por Carrera 13F en dirección suroccidente hasta intersección con Calle 40I Sur – sigue por Calle 40I Sur hasta intersección con Carrera 13B Bis – sigue por Carrera 13B Bis hasta intersección con Calle 42 Sur – sigue por Calle 42 Sur hasta intersección con Carrera 13C – sigue por Carrera 13C hasta intersección con Calle 43 Sur – sigue por Calle 43 Sur hasta intersección con Carrera 11J y Calle 43 Bis A Sur – sigue por Calle 43 Bis A Sur hasta intersección con Carrera 11C y Calle 43A Sur – sigue por Calle 43A Sur hasta intersección con Carrera 11B Bis y Calle 43 Sur – sigue por Calle 43 Sur hasta intersección con Carrera 11A – sigue por Carrera 11A hasta intersección con futura Avenida Ciudad de Villavicencio – sigue por futura Avenida Ciudad de Villavicencio (esta avenida proyectada se construirá cruzando la parte trasera de los conjuntos El Sol de San Carlos 1 y 2) hasta intersección con Diagonal 47 Sur y Transversal 12B – sigue por Transversal 12B hasta intersección con Diagonal 46B Sur – sigue por Diagonal 46B Sur hasta intersección con Transversal 12F – sigue por Transversal 12F hasta intersección con Calle 48 Sur y Carrera 12F – sigue por Carrera 12F hasta intersección con Calle 48A Sur – sigue por Calle 48A Sur hasta intersección con Carrera 12G – sigue por Carrera 12G hasta intersección con Transversal 12H y Calle 49 Sur – sigue por Calle 49 Sur hasta intersección con Transversal 13, Calle 48D Sur y Diagonal 49 Sur – sigue por Diagonal 49D Sur hasta intersección con Transversal 13A – sigue por Transversal 13A hasta intersección con Diagonal 49 Bis Sur – sigue por Diagonal 49 Bis Sur hasta intersección con Transversal 13B – sigue por Transversal 13B hasta intersección con Diagonal 49 Sur – sigue por Diagonal 49 Sur hasta intersección con Transversal 13C Bis y Carrera 13C Bis – sigue por Carrera 13C Bis hasta intersección con Diagonal 49A Sur – Del punto anterior en línea recta hasta la intersección de Carrera 13C y Calle 49A Sur – sigue por Calle 49A Sur hasta intersección con Carrera 13 – sigue por Carrera 13 hasta intersección con Calle 49C Sur – sigue por Calle 49C Sur hasta intersección con Carrera 13C y Transversal 13F – sigue por Transversal 13F hasta intersección con Diagonal 49D Sur – sigue por Diagonal 49D Sur hasta parte trasera del predio de la empresa transportadora La Universal localizado sobre la Avenida Caracas, con dirección CL 51

Sur 13C 54 – Del punto anterior, bordeando el mencionado inmueble hasta los predios que tiene frente sobre la Transversal 13D a la altura de la Diagonal 50C Sur – Del punto anterior sigue por la Transversal 13D hasta intersección con Calle 51 Sur (Avenida Caracas) – sigue por Calle 51 Sur (Avenida Caracas) hasta intersección con Transversal 14 (Avenida Caracas) – sigue por Transversal 14 (Avenida Caracas) hasta intersección con Calle 44C Sur y Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) hasta intersección con Calle 41B Sur. Punto de partida.

SAN LUIS VERSIGLIA MÁRTIR

Punto de partida: Intersección Carrera 5L con Quebrada Chiguaza – sigue por Quebrada Chiguaza aguas arriba hasta intersección con proyección de la Carrera 2D (Sector Los Puentes) – sigue por Carrera 2D hasta intersección con Calle 48P Bis Sur – sigue por Calle 48P Bis Sur hasta intersección con Carrera 2D Bis – sigue por Carrera 2D Bis hasta intersección con Calle 48P Sur – sigue por Calle 48P Sur hasta intersección con Carrera 2D – sigue por Carrera 2D y su proyección hasta intersección con la cuchilla del cerro Guacamayas, en el punto con coordenadas en metros $x = 97197.501$, $y = 94938.951$ referidas al datum Magna Ciudad Bogotá– Del punto anterior sigue por la cuchilla del cerro Guacamayas hasta intersección de la Calle 39B Sur y Carrera 9 – sigue por Carrera 9 hasta intersección con Calle 39D Sur – sigue por Calle 39D Sur hasta intersección con Carrera 8 Bis – sigue por Carrera 8 Bis hasta intersección con Calle 39F Sur – sigue por Calle 39F Sur hasta intersección con Carrera 7A – sigue por Carrera 7A hasta intersección con Calle 40 Sur – sigue por Calle 40 Sur hasta intersección con Carrera 8A – sigue por Carrera 8A hasta intersección con Calle 41 Bis Sur – sigue por Calle 41 Bis Sur hasta intersección con Carrera 9C y Diagonal 41 Bis Sur – sigue por Diagonal 41 Bis Sur hasta intersección con Carrera 9J y Calle 43 Sur – sigue por Calle 43 Sur hasta intersección con Carrera 10 (Avenida Darío Echandía)– sigue por Carrera 10 hasta intersección con Calle 48B Sur y Carrera 9A – sigue por Carrera 9A hasta intersección con Calle 48H Sur – sigue por Calle 48H Sur hasta intersección con Carrera 9 – sigue por Carrera 9 hasta intersección con Transversal 5Q – sigue por Transversal 5Q hasta intersección con Calle 48H Sur – sigue por Calle 48H Sur hasta intersección con Diagonal 48I Sur – del punto anterior en línea recta

hasta la intersección de Transversal 5Q y Transversal 5P Bis – sigue por Transversal 5P Bis hasta intersección con Calle 48J Sur – sigue por Calle 48J Sur hasta intersección con Transversal 5P – sigue por Transversal 5P hasta intersección con Calle 48P Sur – sigue por Calle 48P Sur hasta intersección con Transversal 5P Bis y Diagonal 48Q Sur – sigue por Diagonal 48Q Sur hasta intersección con Transversal 5Q – sigue por Transversal 5Q hasta intersección con Diagonal 48X Sur, Carrera 5P Bis A y Calle 48X Sur – sigue por Calle 48X Sur hasta intersección con Transversal 5P – sigue por Transversal 5P hasta intersección con Carrera 5L Bis y Calle 48P Sur – sigue por Calle 48P Sur hasta intersección con Carrera 5L – sigue por Carrera 5L hasta intersección con Calle 48Q Sur – sigue por Calle 48Q Sur hasta finalizar la calle – Del punto anterior en línea curva en dirección suroccidente y bordeando la Urbanización Marruecos hasta la intersección de Calle 48Y Sur y Diagonal 48D Sur – sigue por Diagonal 48D Sur hasta intersección con Carrera 5L – sigue por Carrera 5L hasta intersección con Quebrada Chiguaza. Punto de partida.

SAN RAMÓN NONATO

Punto de partida: Intersección Calle 51 Sur (Avenida Caracas) con Carrera 11B – sigue por Carrera 11B hasta intersección con Calle 50C Sur – sigue por Calle 50C Sur hasta intersección con Carrera 11A – sigue por Carrera 11A hasta intersección con Calle 49F Sur – sigue por Calle 49F Sur hasta intersección con Carrera 11D – sigue por Carrera 11D hasta intersección con Calle 49H Sur – sigue por Calle 49H Sur hasta intersección con Carrera 12A Bis – sigue por Carrera 12A Bis hasta intersección con Calle 48K Sur – sigue por Calle 48K Sur hasta intersección con Carrera 11 – sigue por Carrera 11 hasta intersección con Calle 48J Sur – Del punto anterior sigue en dirección suroccidente por la proyección de la Calle 48J Sur hasta intersección con Diagonal 48J Sur y Transversal 9 Bis – sigue por Transversal 9 Bis hasta intersección con Calle 48I Bis A Sur y Carrera 9 Bis – sigue por Carrera 9 Bis hasta intersección con Diagonal 48H Bis Sur, Calle 48I Sur y Carrera 9A – sigue por Carrera 9A hasta intersección con Calle 48H Sur – sigue por Calle 48H Sur hasta intersección con Carrera 9 – sigue por Carrera 9 hasta intersección con Transversal 5Q – sigue por Transversal 5Q hasta intersección con Calle 48H Sur – sigue por Calle 48H Sur hasta intersección con Diagonal 48I Sur – del punto anterior

en línea recta hasta la intersección de Transversal 5Q y Transversal 5P Bis – sigue por Transversal 5P Bis hasta intersección con Calle 48J Sur – sigue por Calle 48J Sur hasta intersección con Transversal 5P – sigue por Transversal 5P hasta intersección con Calle 48P Sur – sigue por Calle 48P Sur hasta intersección con Transversal 5P Bis y Diagonal 48Q Sur – sigue por Diagonal 48Q Sur hasta intersección con Transversal 5Q – sigue por Transversal 5Q hasta intersección con Diagonal 48X Sur, Carrera 5P Bis A y Calle 48X Sur – sigue por Calle 48X Sur hasta intersección con Transversal 5P – sigue por Transversal 5P hasta intersección con Carrera 5L Bis y Calle 48P Sur – sigue por Calle 48P Sur hasta intersección con Carrera 5L – sigue por Carrera 5L hasta intersección con Calle 48Q Sur – sigue por Calle 48Q Sur hasta finalizar la calle – Del punto anterior en línea curva en dirección suroccidente y bordeando la Urbanización Marruecos hasta la intersección de Calle 48Y Sur y Diagonal 48D Sur – sigue por Diagonal 48D Sur hasta intersección con Carrera 5L – sigue por Carrera 5L hasta intersección con Quebrada Chiguaza – Del punto anterior sigue por Quebrada Chiguaza aguas abajo hasta intersección con Calle 51 Sur (Avenida Caracas) – sigue por Calle 51 Sur (Avenida Caracas) hasta intersección con Carrera 11B. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 6.2.

EL DIVINO ROSTRO

Punto de partida: Intersección Calle 51 Sur (Avenida Caracas) con quebrada Chiguaza – sigue por Calle 51 Sur (Avenida Caracas) hasta intersección con Carrera 11B – sigue por Carrera 11B hasta intersección con Calle 50C Sur – sigue por Calle 50C Sur hasta intersección con Carrera 11A – sigue por Carrera 11A hasta intersección con Calle 49F Sur – sigue por Calle 49F Sur hasta intersección con Carrera 11D – sigue por Carrera 11D hasta intersección con Calle 49H Sur – sigue por Calle 49H Sur hasta intersección con Carrera 12A Bis – sigue por Carrera 12A Bis hasta intersección con Calle 48I Bis B Sur – Del punto anterior en línea recta en dirección noroccidente hasta la intersección de Carrera 12F, Carrera 13 y Calle 49A Sur – sigue por Carrera 13 hasta intersección con Calle 49C Sur – sigue por Calle 49C Sur hasta intersección con Carrera 13C y Transversal 13F – sigue por Transversal 13F hasta intersección con Diagonal 49D Sur – sigue por Diagonal 49D Sur hasta parte trasera del predio de la empresa transportadora La

Universal localizado sobre la Avenida Caracas, con dirección CL 51 Sur 13C 54 – Del punto anterior, bordeando el mencionado inmueble hasta los predios que tiene frente sobre la Transversal 13D a la altura de la Diagonal 50C Sur – Del punto anterior sigue por la Transversal 13D hasta intersección con Calle 51 Sur (Avenida Caracas) – sigue por Calle 51 Sur (Avenida Caracas) hasta intersección con Carrera 13F (Avenida Tunjuelito) – sigue por Carrera 13F (Avenida Tunjuelito) hasta intersección con quebrada Chiguaza – sigue por quebrada Chiguaza aguas arriba hasta intersección con Calle 51 Sur (Avenida Caracas). Punto de partida.

LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA

Punto de partida: intersección Carrera 13F (Avenida Tunjuelito) con Calle 51 Sur (Avenida Caracas) – sigue por Calle 51 Sur (Avenida Caracas) hasta intersección con Diagonal 51B Sur y Transversal 14 (Avenida Caracas) – sigue por Transversal 14 (Avenida Caracas) hasta intersección con Diagonal 48 Sur (Avenida Ciudad de Villavicencio) – sigue por Diagonal 48 Sur (Avenida Ciudad de Villavicencio) hasta intersección con Calle 48C Sur y Carrera 19C (Avenida Ciudad de Villavicencio) – sigue por Carrera 19C (Avenida Ciudad de Villavicencio) por canal hídrico San Carlos hasta intersección con Calle 57 Sur – sigue por Calle 57 Sur hasta intersección con Carrera 13F (Avenida Tunjuelito) – sigue por Carrera 13F (Avenida Tunjuelito) hasta intersección con Calle 51 Sur (Avenida Caracas). Punto de partida.

SAN BENITO

Punto de partida: intersección Carrera 13F (Avenida Tunjuelito) con Calle 57 Sur – sigue por Calle 57 Sur hasta intersección con Carrera 19C (Avenida Ciudad de Villavicencio) – sigue por Carrera 19C (Avenida Ciudad de Villavicencio) por canal hídrico San Carlos hasta intersección con Río Tunjuelito – sigue por Río Tunjuelito aguas arriba hasta desembocadura de quebrada Chiguaza – sigue por quebrada Chiguaza aguas arriba hasta intersección con Carrera 13F (Avenida Tunjuelito) – sigue por Carrera 13F (Avenida Tunjuelito) hasta intersección con Calle 57 Sur. Punto de partida.

SANTA LUCÍA

Punto de partida: Intersección Carrera 14 (Avenida Caracas) con Calle 42 Sur – sigue por Calle 42 Sur hasta intersección con Carrera 24

(Avenida Mariscal Sucre) – sigue por Carrera 24 (Avenida Mariscal Sucre) hasta intersección con Calle 46 Sur – sigue por Calle 46 Sur hasta intersección con Diagonal 45A Sur y Carrera 20 – sigue por Carrera 20 hasta intersección con Calle 47 Sur – sigue por Calle 47 Sur hasta intersección con Carrera 19 Bis – sigue por Carrera 19 Bis hasta intersección con Diagonal 48 Sur (Avenida Ciudad de Villavicencio) – sigue por Diagonal 48 Sur (Avenida Ciudad de Villavicencio) hasta intersección con Transversal 14 (Avenida Caracas) – sigue por Transversal 14 (Avenida Caracas) hasta intersección con Calle 44C Sur y Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) hasta intersección con Calle 42 Sur. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 63.

BEATO GUILLERMO JOSÉ CHAMINADE

Punto de partida: Intersección Calle 49B Sur con Carrera 3A – sigue por Calle 49B Sur en dirección suroriente hasta intersección con Carrera 3F Este y Calle 59 Sur – sigue por Calle 59 Sur hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96999,1359 - y = 93757,6424$)* – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección nororiente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97469,8231 - y = 93935,8359$)* sobre la cuchilla del cerro Juan Rey – sigue por cuchilla del cerro Juan Rey en dirección suroriente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97963,6225 - y = 92880,6432$)* – Del punto anterior sigue línea recta en dirección suroccidente hasta el punto sobre la Calle 64 Sur con coordenadas en metros ($x = 97376,5014 - y = 92764,1253$)* – sigue por Calle 64 Sur en dirección nororiente hasta intersección con Carrera 7B Este – sigue por Carrera 7B Este hasta intersección con Calle 64A sur – sigue por Calle 64A sur hasta intersección con Transversal 6 Este – sigue por Transversal 6 Este hasta intersección con Calle 61 Sur – sigue por Calle 61 Sur hasta intersección con Diagonal 59F Sur y Calle 49C Bis A Sur – sigue por Calle 49C Bis A Sur hasta intersección con Carrera 3F Bis Este y Calle 60 Sur – sigue por Calle 60 Sur hasta intersección con Calle 49C Bis D Sur – sigue por Calle 49C Bis D Sur hasta intersección con Carrera 3 Este – sigue por Carrera 3 Este hasta intersección con Calle 50D Sur – sigue por Calle 50D Sur hasta intersección con Carrera 2F Este y Diagonal 50 Bis Sur – sigue por Diagonal 50 Bis Sur hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96632,9683 - y = 93736,1512$)* – Del punto anterior sigue en línea

recta en dirección suroccidente hasta punto con coordenadas en metros ($x = 96602,9971 - y = 93692,6406$)* – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección occidente hasta punto sobre la Calle 54I Sur con coordenadas en metros ($x = 96427,8694 - y = 93698,4359$)* – sigue por Calle 54I Sur hasta intersección con Carrera 1 – sigue por Carrera 1 hasta intersección con Diagonal 54 Sur y Carrera 3 – sigue por Carrera 3 hasta intersección con Diagonal 52A Sur – sigue por Diagonal 52A Sur hasta intersección con Calle 52 Bis Sur y Transversal 5B Bis B – sigue Transversal 5B Bis B hasta intersección con Calle 55 Sur – sigue por Calle 55 Sur hasta encontrar muro que bordea terrenos del centro penitenciario cárcel La Picota – Del punto anterior sigue en dirección nororiente por muro que bordea terrenos del centro penitenciario cárcel La Picota hasta intersección de Carrera 5D y Calle 50A Sur – sigue por Calle 50A Sur hasta intersección con Carrera 5B, Diagonal 49C Bis A Sur y Calle 49D Sur – sigue por Calle 49D Sur hasta intersección con Carrera 4B – sigue por Carrera 4B hasta intersección con Calle 49B Sur – sigue por Calle 49B Sur hasta intersección con Carrera 3ª. Punto de partida.

SAN POLICARPO

Punto de partida: Intersección Calle 49B Sur con Carrera 3A – sigue por Carrera 3A hasta intersección con Calle 48R Sur – sigue por Calle 48R Sur hasta intersección con Calle 48Q Sur (avenida Guacamayas) y Carrera 2A – sigue por Carrera 2A y su proyección hasta intersección con Quebrada Chiguaza – sigue por Quebrada Chiguaza aguas abajo hasta intersección con proyección de la Carrera 2D (Sector Los Puentes) – sigue por Carrera 2D hasta intersección con Calle 48P Bis Sur – sigue por Calle 48P Bis Sur hasta intersección con Carrera 2D Bis – sigue por Carrera 2D Bis hasta intersección con Calle 48P Sur – sigue por Calle 48P Sur hasta intersección con Carrera 2D – sigue por Carrera 2D y su proyección hasta intersección con la cuchilla del cerro Guacamayas, en el punto con coordenadas en metros ($x = 97197,501 - y = 94938,951$)* – Del punto anterior sigue por la cuchilla del cerro Guacamayas en dirección sur hasta intersección con desembocadura de la Quebrada La Nutria en la Quebrada Chiguaza – sigue por la Quebrada La Nutria aguas arriba hasta intersección con Carrera 1B Bis Este –

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

sigue por Carrera 1B Bis Este hasta intersección con cuchilla del cerro Juan Rey, en el punto con coordenadas en metros ($x = 97137,258 - y = 94380,125$)*-Del punto anterior sigue por cuchilla del cerro Juan Rey en dirección suroriente hasta punto con coordenadas en metros ($x = 97469,8231 - y = 93935,8359$)*-Del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroccidente hasta punto con coordenadas en metros ($x = 96999,1359 - y = 93757,6424$)* - Del punto anterior sigue por Calle 59 Sur en dirección noroccidente hasta intersección con Carrera 3F Este y Calle 49B Sur – sigue por Calle 49B Sur hasta intersección con Carrera 3A. Punto de partida.

SAN VALENTÍN DE BERRIOCHOA

Punto de partida: Intersección de Transversal 7H con Quebrada Hoya del Ramo – sigue por Quebrada Hoya del Ramo aguas arriba hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96089,5068 - y = 93254,8155$)*-del punto anterior sigue en dirección nororiental hasta intersección de Calle 64 Bis Sur y Carrera 1 Bis A – sigue por Carrera 1 Bis A hasta la intersección con Calle 55B Sur – sigue por Calle 55B Sur hasta intersección con Carrera 1 – sigue por Carrera 1 hasta intersección con Calle 54I Sur – sigue por Calle 54I Sur hasta intersección con Carrera 2B Este en el punto con coordenadas en metros ($x = 96427,8694 - y = 93698,4359$)*-del punto anterior sigue en línea recta en dirección oriente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96602,9971 - y = 93692,6406$)*-del punto anterior sigue en línea recta en dirección nororiental hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96632,9683 - y = 93736,1512$)* sobre la Diagonal 50 Bis Sur – sigue por Diagonal 50 Bis Sur hasta intersección con Carrera 2F Este y Calle 50 Sur – sigue por Calle 50 Sur hasta intersección con Carrera 3 Este – sigue por Carrera 3 Este hasta intersección con Calle 49C Bis D Sur – sigue por Calle 49C Bis D Sur hasta intersección con Calle 60 Sur – sigue por Calle 60 Sur hasta intersección con Calle 49C Bis A Sur sigue por Calle 49C Bis A Sur hasta intersección con Diagonal 59F Sur y Calle 60 Sur – sigue por Calle 60 Sur hasta intersección con Carrera 4A Bis Este y Calle 61 Sur – sigue por Calle 61 Este hasta intersección con Transversal 6 Este – sigue por Transversal 6 Este hasta intersección con Calle 64A Sur – sigue por Calle 64A Sur hasta intersección con

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

Carrera 7B Este – sigue por Carrera 7B Este – hasta intersección con Calle 64 Sur – sigue por Calle 64 Sur hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97376,5014 - y = 92764,1253$)*-del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96828,5693 - y = 92422,4297$)* sobre la Calle 65 Bis Sur – del punto anterior en línea curva en dirección noroccidente hasta la intersección en el punto con coordenadas en metros ($x = 96316,4558 - y = 92722,2515$)* de Transversal 4B, Diagonal 65F Bis Sur y Calle 66D sur – sigue por Calle 66D Sur hasta intersección con Carrera 6 – sigue por Carrera 6 hasta intersección con Calle 66 Sur y Carrera 6 Bis – sigue por Carrera 6 Bis hasta intersección con Calle 65D Sur – sigue por Calle 65D Sur hasta intersección con Carrera 6B Bis – del punto anterior en línea recta en dirección noroccidente hasta muro que bordea la parte trasera del conjunto residencial Sierras de Santa Fé–sigue por muro que bordea la parte trasera del conjunto residencial Sierras de Santa Fe hasta muro que bordea el costado sur del conjunto residencial el Mirador del Portal – sigue por muro que bordea el costado sur del conjunto residencial el Mirador del Portal hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 95857,5557 - y = 93072,0694$)* sobre parte final de dicho muro – del punto anterior en línea curva en dirección noroccidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 95781,1608 - y = 93115,823$)* sobre la Carrera 7H – sigue por Carrera 7H hasta intersección con Calle 65 Sur (Avenida la Fiscala) y Transversal 7H – sigue por Transversal 7H hasta intersección con Quebrada Hoya del Ramo Punto de Partida.

SANTA MARÍA MADRE DE JESÚS

Punto de partida: punto con coordenadas en metros ($x=95165,4585 - y = 94440,9999$)* sobre Calle 51 Sur (Avenida Caracas), en frente de la Escuela de Artillería – Del punto anterior sigue en dirección oriente en línea recta hasta encontrar malla que bordea terrenos del centro penitenciario cárcel La Picota – Del punto anterior sigue en dirección suroriente en línea curva por malla que bordea terrenos del centro penitenciario cárcel La Picota hasta intersección con Calle 55 Sur – sigue por Calle 55 Sur hasta intersección con Transversal 5B Bis B – sigue por Transversal 5B Bis B hasta intersección con Diagonal 52 Bis Sur

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

y Diagonal 52A Sur sigue por Diagonal 52A Sur hasta intersección con Carrera 3 – sigue por Carrera 3 hasta intersección con Diagonal 54 Sur y Carrera 1 – sigue por Carrera 1 hasta intersección con Calle 55B Sur – sigue por Calle 55B Sur hasta intersección con Carrera 1 Bis A – sigue por Carrera 1 Bis A hasta intersección con Calle 64 Bis Sur – Del punto anterior en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96089,5068 - y = 93254,8155$)^{*} sobre la Quebrada Hoya del Ramo – sigue por Quebrada Hoya del Ramo aguas abajo hasta la intersección con transversal 7H y Transversal 3D Bis – sigue por Transversal 3D Bis hasta encontrar muro que bordea terrenos de la Ladrillera Santa Fé – Del punto anterior sigue en dirección noroccidente por muro que bordea terrenos de la Ladrillera Santa Fé hasta punto con coordenadas en metros ($x = 95196,6221 - y = 94038,7905$)^{*} sobre Carrera 14 (Avenida Caracas) – Del punto anterior sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) hasta punto con coordenadas en metros ($x = 95195,165 - y = 94038,7181$)^{*} sobre Calle 51 Sur (Avenida Caracas) Punto de Partida.

SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

Punto de partida: Intersección Calle 49B Sur con Carrera 3A – sigue por Carrera 3A hasta intersección con Calle 48R Sur – sigue por Calle 48R Sur hasta intersección con Calle 48Q Sur (avenida Guacamayas) y Carrera 2A – sigue por Carrera 2A y su proyección hasta intersección con Quebrada Chiguaza – sigue por Quebrada Chiguaza aguas abajo hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 95869,786 - y = 94815,0539$) referidas al datum Magna Sirgas – Del punto anterior en línea recta en dirección sur hasta encontrar muro que bordea terrenos del centro penitenciario cárcel La Picota – sigue en dirección suroriente por muro que bordea terrenos del centro penitenciario cárcel La Picota hasta intersección con Transversal 5D Bis A y Calle 50A Sur – sigue por Calle 50A Sur hasta intersección con Carrera 5B, Diagonal 49C Bis A Sur y Calle 49D Sur – sigue por Calle 49D Sur hasta intersección con Carrera 4B – sigue por Carrera 4B hasta intersección con Calle 49B Sur – sigue por Calle 49B Sur hasta intersección con Carrera 3A Punto de Partida.

^{*} Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

ARCIPRESTAZGO 6.4.

BEATO LUIS VARIARA

Punto de partida: Intersección Carrera 14 (Avenida Caracas), Carrera 13 y Calle 68A Sur – sigue por Calle 68A Sur en dirección oriente hasta intersección con Transversal 7B – sigue por Transversal 7B hasta intersección con Calle 68 Sur – sigue por Calle 68 Sur hasta intersección con Carrera 6 – sigue por Carrera 6 hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96138,7568 - y = 92429,8283$)^{*} – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección sur oriente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96828,5693 - y = 92422,4297$)^{*} sobre la Calle 65 Bis Sur – sigue por Calle 65 Bis Sur hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97126,7864 - y = 92155,1536$)^{*} – Del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroriente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97379,249 - y = 91706,6041$)^{*} sobre el cerro Juan Rey Parque Entre Nubes – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96759,8525 - y = 91492,3964$)^{*} sobre el cerro Juan Rey Parque Entre Nubes – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96402,0389 - y = 91144,1191$)^{*} sobre la Quebrada Curí o Sureña – Del punto anterior sigue por Quebrada Curí o Sureña aguas abajo hasta su desembocadura en la Quebrada Santa Librada – sigue por Quebrada Santa Librada aguas abajo hasta intersección con proyección de la Calle 73B Sur – sigue por Calle 73B Sur hasta intersección con Carrera 9 – sigue por Carrera 9 hasta intersección con Calle 73B Bis Sur – sigue por Calle 73B Bis Sur hasta intersección con Carrera 9B – sigue por Carrera 9B hasta intersección con Calle 73A Sur – sigue por Calle 73A Sur hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) hasta Intersección Carrera 14 (Avenida Caracas), Carrera 13 y Calle 68A Sur. Punto de partida.

CRISTO DE LA PAZ

Punto de partida: Intersección de Carrera 14 (Avenida Caracas) y Quebrada Yomasa – sigue por Quebrada Yomasa aguas abajo hasta su desembocadura en Río Tunjuelito – sigue por Río Tunjuelito aguas

^{*} Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

abajo hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 94668$ – $y = 91218,4822$)*–Del punto anterior sigue en dirección oriente por drenaje aguas arriba hasta su proyección con la intersección de Carrera 14V (Autopista al llano), Carrera 15 (Autopista al llano) y Calle 73D Bis Sur – sigue por Calle 73D Bis Sur hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) en dirección sur hasta intersección con Quebrada Yomas. Punto de partida.

JESUCRISTO DE BETANIA

Punto de partida: Intersección de Carrera 8B Bis con Calle 81 Sur – sigue por Calle 81 Sur en dirección oriente hasta intersección con Carrera 4 Este – sigue por Carrera 4 Este hasta intersección con la Quebrada Santa Librada en el punto con coordenadas en metros ($x = 97195,5995$ – $y = 90765,8009$)*–sigue por Quebrada Santa Librada aguas abajo hasta en el punto con coordenadas en metros ($x = 96873,9638$ – $y = 90662,8371$)*–Del punto anterior sigue en línea recta en dirección norte por la futura Carrera 1 hasta la intersección con Calle 75B Sur – sigue por Calle 75B Sur hasta intersección con Carrera 3A – sigue por Carrera 3A en dirección norte hasta intersección con Calle 75A Bis Sur – sigue por Calle 75A Bis Sur hasta intersección con Carrera 1 – sigue por Carrera 1 hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96833,5117$ – $y = 91409,6851$)*–Del punto anterior sigue en línea recta en dirección noroccidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96759,8525$ – $y = 91492,3964$)* sobre el Cerro Juan Rey–Del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96402,0389$ – $y = 91144,1191$)* sobre la Quebrada Curí o Sureña – sigue por Quebrada Curí o Sureña aguas arriba hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96409,8954$ – $y = 91128,0495$)*–Del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroccidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96319,6452$ – $y = 91048,7199$)* sobre la Quebrada Santa Librada – sigue por Quebrada Santa Librada aguas arriba hasta intersección con Transversal 8 Bis – sigue por Transversal 8 Bis hasta intersección con Diagonal 75A Bis Sur – sigue por Diagonal 75A Bis Sur hasta intersección con Carrera 8B – sigue por Carrera 8B hasta intersección con Calle 80 Sur – sigue

por Calle 80 Sur hasta intersección con Carrera 8B Bis – sigue por Carrera 8B Bis hasta intersección con Calle 81 Sur. Punto de partida.

NUESTRA SEÑORA DEL PORTAL

Punto de partida: Punto con coordenadas en metros ($x = 95195,165$ – $y = 94038,7181$)* sobre Carrera 14 (Avenida Caracas), al costado sur de la estación de gasolina BRIO– Del punto anterior sigue en línea recta en dirección oriente hasta encontrar muro que bordea terrenos de la Ladrillera Santa Fé – Del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroriente por que bordea terrenos de la Ladrillera Santa Fé hasta la intersección de Diagonal 60 Sur y Transversal 3D Bis – sigue por Transversal 3D Bis hasta intersección con Quebrada Hoya del Ramo y Transversal 7H – sigue por Transversal 7H hasta intersección con Calle 65 Sur (Avenida La Fiscala) y Carrera 7H – sigue por Carrera 7H hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 95781,1608$ – $y = 93115,823$)*– Del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroriente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 95857,5557$ – $y = 93072,0694$)* sobre muro que bordea el costado sur del conjunto residencial Mirador del Portal – Del punto anterior sigue por muro que bordea el costado sur del conjunto residencial Mirador del Portal hasta muro que bordea la parte trasera del conjunto residencial Sierras de Santa Fé – sigue por muro que bordea la parte trasera del conjunto residencial Sierras de Santa Fé hasta intersección de Carrera 6B Bis y Calle 65D Sur – sigue por Calle 65D Sur hasta intersección con Carrera 6 Bis – sigue por Carrera 6 Bis hasta intersección con Calle 66 Sur y Carrera 6 – sigue por Carrera 6 hasta Calle 66D Sur – sigue por Calle 66D Sur hasta intersección con Diagonal 65F Bis Sur y Transversal 4B en el punto con coordenadas en metros ($x = 96316,4558$ – $y = 92722,2515$)*–Del punto anterior sigue en línea recta en dirección sur oriente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96828,5693$ – $y = 92422,4297$)* sobre la Calle 65 Bis Sur – Del punto anterior en línea recta en dirección occidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96138,7568$ – $y = 92429,8283$)* sobre la Carrera 6 – Del punto anterior sigue por Carrera 6 hasta intersección con Calle 68 Sur – sigue por Calle 68 Sur hasta intersección con Carrera 7H y Transversal 7B – sigue por Transversal

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

7B hasta intersección con Calle 68A Sur – sigue por Calle 68A Sur hasta intersección con Carrera 13 y Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) en dirección norte hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 95195,165$ – $y = 94038,7181$)* sobre Carrera 14 (Avenida Caracas), al costado sur de la estación de gasolina BRIO. Punto de partida.

SAN ATANASIO

Punto de partida: Intersección de Calle 76A Sur y Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) en dirección sur hasta intersección con Calle 84 Sur (Autopista al Llano) – sigue por Calle 84 Sur (Autopista al Llano) hasta intersección con Quebrada Bolonia – sigue por Quebrada Bolonia aguas arriba hasta intersección con Carrera 1 Este – sigue por Carrera 1 Este hasta intersección con Calle 81 Sur – sigue por Calle 81 Sur hasta intersección con Carrera 8B Bis – sigue por Carrera 8B Bis hasta intersección con Calle 80 Sur – sigue por Calle 80 Sur hasta intersección con Carrera 8B – sigue por Carrera 8B hasta intersección con Calle 76A Sur – sigue por Calle 76A Sur hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas). Punto de partida.

SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA

Punto de partida: Intersección de Calle 73A Sur y Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) en dirección sur hasta intersección con Calle 76A Sur – sigue por Calle 76A Sur hasta intersección con Carrera 8B – sigue por Carrera 8B hasta intersección con Diagonal 75A Bis Sur – sigue por Diagonal 75A Bis Sur hasta intersección con Transversal 8 Bis – sigue por Transversal 8 Bis hasta intersección con Quebrada Santa Librada – sigue por Quebrada Santa Librada aguas abajo hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96319,6452$ – $y = 91048,7199$)* – Del punto anterior sigue en línea curva en dirección nororiente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96409,8954$ – $y = 91128,0495$)* sobre la Quebrada Curí o Sureña – sigue por Quebrada Curí o Sureña aguas abajo hasta intersección con proyección de la Calle 73B Sur – sigue por Calle 73B Sur hasta intersección

con Carrera 9 – sigue por Carrera 9 hasta intersección con Calle 73B Bis Sur – sigue por Calle 73B Bis Sur hasta intersección con Carrera 9B – sigue por Carrera 9B hasta intersección con Calle 73A Sur – sigue por Calle 73A Sur hasta intersección Carrera 14 (Avenida Caracas). Punto de partida.

SANTO TOMÁS DE AQUINO

Punto de partida: Intersección Carrera 13, Calle 65 Sur (Avenida La Fiscala) y Carrera 14 (Avenida Caracas) – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección occidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 94735,1863$ – $y = 93053,6802$)* sobre el Río Tunjuelito – sigue por Río Tunjuelito aguas arriba hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 94668$ – $y = 91218,4822$)* – Del punto anterior sigue en dirección oriente por drenaje aguas arriba hasta su proyección en la intersección de Carrera 14V (Autopista al llano), Carrera 15 (Autopista al llano) y Calle 73D Bis Sur – sigue por Calle 73D Bis Sur hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) en dirección norte hasta intersección con Carrera 13 y Calle 65 Sur (Avenida La Fiscala). Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 6.5.

CRISTO MISIONERO

Punto de partida: Intersección Carrera 14 (Avenida Caracas) con Quebrada Yomasa – sigue por Quebrada Yomasa aguas abajo hasta su desembocadura en el Río Tunjuelito – sigue por Río Tunjuelito aguas arriba hasta intersección con Calle 113 Sur – sigue por Calle 113 Sur hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) en dirección norte hasta intersección con Quebrada Chuniza – sigue por Quebrada Chuniza aguas arriba hasta en el punto con coordenadas en metros ($x = 95891,6049$ – $y = 89112,5671$)* – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección noroccidente hasta intersección de Carrera 6B y Calle 100B Sur – sigue por Calle 100B Sur hasta intersección con Transversal 13 – sigue por Transversal 13 hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

(Avenida Caracas) hasta intersección con Quebrada Yomasa. Punto de partida.

CRISTO SALVADOR

Punto de partida: Punto con coordenadas en metros ($x = 97675,5523 - y = 87628,8544$)* sobre puente peatonal localizado en Carrera 8 Este (Autopista al Llano) con Calle 114A Sur – Del punto anterior sigue por Carrera 8 Este (Autopista al Llano) en dirección nororiente hasta intersección con Calle 110 Sur (Autopista al Llano) – sigue por Calle 110 Sur (Autopista al Llano) hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96458,2545 - y = 88260,72$)* sobre puente peatonal – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96111,5111 - y = 87927,0919$)* sobre la Quebrada Piojo – Del punto anterior sigue en línea curva en dirección sur bordeando predios de Metrovivienda hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96206,784 - y = 87457,8633$)* sobre camino que comunica a Usme Pueblo y la vereda El Uval – Del punto anterior sigue por camino que comunica a Usme Pueblo y la vereda El Uval en dirección sur occidente hacia Usme Pueblo hasta intersección con Quebrada de Fucha – sigue por Quebrada de Fucha aguas arriba hasta desembocadura de la Quebrada Villalobos – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección nororiente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97675,5523 - y = 87628,8544$)* sobre puente peatonal localizado en Carrera 8 Este (Autopista al Llano) con Calle 114A Sur. Punto de partida.

JESÚS MISERICORDIOSO

Punto de partida: Intersección Carrera 1 (Autopista al Llano) con Calle 84C Sur – sigue por Carrera 1 (Autopista al Llano) hasta intersección con Calle 100 Bis Sur – sigue por Calle 100 Bis Sur bordeando terrenos del parque Villa Alemania hasta intersección con Carrera 1D – sigue por Carrera 1D hasta intersección con Diagonal 98A Sur – sigue por Diagonal 98A Sur hasta intersección con Carrera 1F y Carrera 1G – sigue por Carrera 1G hasta intersección con Quebrada Chuniza – sigue por Quebrada Chuniza aguas abajo hasta intersección con Carrera 3

– sigue por Carrera 3 en dirección nororiente hasta intersección con Calle 90 Sur – sigue por Calle 90 Sur hasta intersección con Carrera 4 – sigue por Carrera 4 hasta con Carrera 3 – sigue por Carrera 3 hasta intersección con Carrera 2B – sigue por Carrera 2B hasta intersección con Calle 87B Sur – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección norte hasta la intersección de Carrera 1 (Autopista al Llano) con Calle 84C Sur. Punto de partida.

MADRE LAURA

Punto de partida: Intersección Carrera 14 (Avenida Caracas) con Calle 84 Sur (Autopista al Llano) – sigue Calle 84 Sur (Autopista al Llano) en dirección suroriente hasta intersección con Carrera 1 (Autopista al Llano) – sigue por Carrera 1 (Autopista al Llano) hasta la intersección con Calle 84C Sur – del punto anterior sigue en línea recta en dirección sur hasta la intersección de Calle 87B Sur y Carrera 2B – sigue por Carrera 2B hasta intersección Carrera 3 – sigue por Carrera 3 hasta intersección con Carrera 4 – sigue por Carrera 4 hasta intersección con Calle 90 Sur – sigue por Calle 90 Sur hasta intersección con Carrera 3 – sigue por Carrera 3 hasta intersección con Calle 91 Sur – sigue por Calle 91 Sur hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) hasta intersección con Calle 84 Sur (Autopista al Llano). Punto de partida.

MARÍA ESTRELLA DE LA EVANGELIZACIÓN

Punto de partida: Intersección Carrera 14 (Avenida Caracas) con Calle 91 Sur sigue por Calle 91 Sur hasta intersección con Carrera 3 – sigue por Carrera 3 hasta intersección con Quebrada Chuniza – sigue por Quebrada Chuniza aguas abajo hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 95891,6049 - y = 89112,5671$)* – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección nororiente hasta intersección de Carrera 6B y Calle 100B Sur – sigue por Calle 100B Sur hasta intersección con Transversal 13 – sigue por Transversal 13 hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) en dirección norte hasta intersección con Calle 91 Sur. Punto de partida.

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

MARÍA, MADRE DE LA DIVINA MISERICORDIA

Punto de partida: Intersección Quebrada De Fucha con Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) en dirección norte hasta intersección con Calle 108 Sur – sigue por Calle 108 Sur hasta intersección con Carrera 5 – sigue por Carrera 5 hasta intersección con Calle 109 Bis Sur – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección oriente hasta la intersección de Carrera 2 y Calle 110 Sur – sigue por Calle 110 Sur hasta intersección con Carrera 1 (Autopista al Llano) – sigue por Carrera 1 (Autopista al Llano) en dirección sur hasta intersección con Calle 110 Sur (Autopista al Llano) – sigue por Calle 110 Sur (Autopista al Llano) hasta intersección con Carrera 8 Este (Autopista al Llano) – sigue por Carrera 8 Este (Autopista al Llano) hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97675,5523$ – $y = 87628,8544$)* sobre puente peatonal localizado en Carrera 8 Este (Autopista al Llano) con Calle 114A Sur – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección suroccidente hasta el punto de desembocadura de la Quebrada Villalobos en la Quebrada De Fucha – Del punto anterior sigue por Quebrada De Fucha aguas abajo hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas). Punto de partida.

SAN JUAN NEUMAN

Punto de partida: Intersección Carrera 14 (Avenida Caracas) con Calle 108 Sur – sigue por Calle 108 Sur hasta intersección con Carrera 5 – sigue por Carrera 5 hasta intersección con Calle 109 Bis Sur – Del punto anterior sigue en línea recta en dirección oriente hasta la intersección de Carrera 2 y Calle 110 Sur – sigue por Calle 110 Sur hasta intersección con Carrera 1 (Autopista al Llano) – sigue por Carrera 1 (Autopista al Llano) hasta intersección con Calle 100 Bis Sur – sigue por Calle 100 Bis Sur bordeando terrenos del parque Villa Alemania hasta intersección con Carrera 1D – sigue por Carrera 1D hasta intersección con Diagonal 98A Sur – sigue por Diagonal 98A Sur hasta intersección con Carrera 1F y Carrera 1G – sigue por Carrera 1G hasta intersección con Quebrada Chuniza – sigue por Quebrada Chuniza aguas abajo hasta intersección con Carrera 14 (Avenida Caracas) – sigue por Carrera 14 (Avenida Caracas) hasta intersección con 108 Sur. Punto de partida.

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.

ARCIPRESTAZGO 6.6.

EL SEÑOR DEL MONTE DE GALILEA

Punto de partida: Intersección de Carrera 1 (Autopista al Llano) con Quebrada Yomasa – sigue por Carrera 1 (Autopista al Llano) en dirección noroccidente hasta intersección con Calle 84 Sur (Autopista al Llano) y Quebrada Bolonia – sigue por Quebrada Bolonia aguas arriba hasta intersección con Carrera 1E – sigue por Carrera 1E hasta intersección con Calle 81 Sur – sigue por Calle 81 Sur en dirección oriente hasta intersección con Carrera 4 Este – sigue por Carrera 4 Este hasta intersección con la Quebrada Santa Librada en el punto con coordenadas en metros ($x = 97195,5995$ – $y = 90765,8009$)*–sigue por Quebrada Santa Librada aguas abajo hasta en el punto con coordenadas en metros ($x = 96873,9638$ – $y = 90662,8371$)*–Del punto anterior sigue en línea recta en dirección norte por la futura Carrera 1 hasta la intersección con Calle 75B Sur – sigue por Calle 75B Sur hasta intersección con Carrera 3A – sigue por Carrera 3A en dirección norte hasta intersección con Calle 75A Bis Sur – sigue por Calle 75A Bis Sur hasta intersección con Carrera 1 – sigue por Carrera 1 hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96833,5117$ – $y = 91409,6851$)*–Del punto anterior sigue en línea recta en dirección noroccidente hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 96759,8525$ – $y = 91492,3964$)* sobre el Cerro Juan Rey–Del punto anterior sigue en línea recta en dirección nororiental hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97379,249$ – $y = 91706,6041$)* sobre el Cerro Juan Rey Parque Entre Nubes–Del punto anterior sigue en línea recta hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 97951,5052$ – $y = 90737,0254$)* sobre Quebrada Afluente 2 Quebrada Santa Librada en el Cerro Juan Rey – Del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroriental hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98042,7613$ – $y = 90468,5534$)* sobre Quebrada Bolonia–Del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroriental sobre Cuchilla Cerro El Gavilán hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98099,9147$ – $y = 90185,8021$)*–Del punto anterior sigue en línea curva en dirección sur hasta el punto con coordenadas en metros ($x = 98092,3347$ – $y = 90109,365$)*–Del punto anterior sigue en línea curva en dirección suroriental sobre el mismo

* Coordenadas referidas al datum Magna Ciudad Bogotá.